

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL
Tesis Licenciatura en Trabajo Social

**Una mirada histórica a la ciudadanía de las mujeres
en el Uruguay.**

María Laura Casañas

Tutor: Natalia Magnone

2010

Índice

<u>Introducción</u>	2
Justificación	3
Objetivos y Metodología	4
Objetivo general	4
Objetivos específicos	4
Estrategia de investigación	4
<u>Capítulo 1: Marco teórico</u>	6
1.1 Ciudadanía	6
1.2 Perspectiva de Género	9
1.3 Análisis de la ciudadanía desde la perspectiva de género	13
1.4 Movimientos sociales	14
<u>Capítulo 2: Contexto histórico internacional</u>	17
2.2 Situación uruguaya	22
<u>Capítulo 3: La cuestión femenina y los Movimientos de Mujeres</u>	24
3.2 La situación de la población femenina y los movimientos de mujeres en el Uruguay.	27
3.2.1 Sociedad del 1900: características e inmigración	27
3.2.2 Vertiente de Acción de trabajadoras	30
3.2.3 Vertiente de acción feminista	32
3.3 Feminismo de la Igualdad vs. Feminismo de compensación	36
<u>Capítulo 4. Condición legal de la mujer antes de promulgarse la ley N° 10.783 Capacidad Civil de la Mujer.</u>	37
4. 2 Camino de la ley 10.783 Capacidad Civil de la Mujer	39
<u>Capítulo 5: Análisis de la ciudadanía en la década de 1940</u>	42
<u>Reflexiones Finales</u>	48
<u>Bibliografía</u>	52

Introducción

La finalidad del presente trabajo es hacer un análisis de la Ciudadanía de las mujeres en el Uruguay desde una perspectiva histórica. Nos centraremos en la década de 1940 estudiando en profundidad el camino de la ley N° 10.783 Capacidad Civil de la Mujer, desde sus primeras propuestas en 1918 hasta su promulgación en 1946.

El cuadro conceptual desde el que partimos es el análisis de ciudadanía, de género, y de movimientos sociales. Se realizará también un enfoque en los procesos históricos, producidos en un contexto de la Segunda Guerra Mundial, a nivel nacional e internacional.

Con tal fin el documento se dividirá en cinco capítulos. En el primer capítulo abordaremos las categorías analíticas en las que está enmarcado este trabajo. La primera de ellas es Ciudadanía, teniendo en cuenta que a partir de 1946 las mujeres conquistaron sus plenos derechos civiles, se expondrá un análisis del concepto desde la perspectiva de varios autores. La segunda categoría analítica será Género; se realizará un estudio de diferentes definiciones priorizando la definición de la historiadora norteamericana Joan Scott que lo trata como una "forma significativa de poder". Por último se expondrá Movimientos Sociales con la finalidad de analizar qué tipos de movimiento de mujeres existieron en ese período.

En el segundo capítulo se describirá el contexto histórico internacional y la situación de Uruguay. Nos referiremos al conflicto bélico ocurrido entre 1939 y 1945 en Europa y sus consecuencias económicas y sociales tanto en América Latina y a nivel nacional.

En el tercer capítulo se describirá la cuestión femenina, descripción histórica de los primeros reclamos realizados por mujeres, analizados desde autores como Graciela Sapriza, Silvia Rodríguez Villamil y Enrique Gomáriz. Para continuar con la situación femenina y los movimientos de mujeres en el Uruguay. Comenzando con una delimitación de la sociedad de 1900, continuando por un lado, con la vertiente de acción de trabajadoras y sus principales exponentes y luchas; por otro lado, la vertiente de acción feminista.

En el cuarto capítulo se examinará el marco legal, estudiando primero, la condición legal de la mujer antes de promulgada la ley 10.783 Capacidad Civil de la Mujer y, por otro lado, el camino que recorrió la misma desde sus primeras iniciativas parlamentarias en 1918, hasta su aprobación final el 11 de septiembre de 1946.

El capítulo cinco tendrá como objetivo un análisis de la ciudadanía en la década del 40 desde las categorías analíticas descritas anteriormente. Se analizará la ley 10.783 relacionándola con la ley N° 18.476 de abril del 2009 sobre "Participación equitativa de personas de ambos sexos en la integración de órganos electivos nacionales y departamentales y de dirección de los partidos políticos". Por último se expondrán las reflexiones finales, donde se sintetiza el trabajo desarrollado.

Justificación:

Podría considerarse el fin del siglo XX y lo que va del XXI como "El tiempo de los derechos", tal como lo expresa el filósofo político italiano Norberto Bobbio (1991:162) en el sentido que los derechos, aparecen como referentes centrales, en cualquier discusión de tipo ético-política, a niveles internacionales tanto como locales, imprescindibles para la convivencia. Sin embargo, su efectiva satisfacción a escala mundial dista mucho de haberse conseguido, siguen existiendo diferencias sociales, y ciudadanas y ciudadanos excluidos.

Analizando la legislación uruguaya y observando que en Uruguay las inequidades de género se manifiestan de múltiples formas; es preciso volver a pensar e indagar el momento histórico en que las mujeres obtienen los Derechos Civiles en el año 1946. Considerando la posición del historiador José Rilla al expresar el valor de la Historia cuando escribe:

"...Historia no es el pasado, sino la representación del mismo y que tal representación, necesariamente cambiante aunque también acumulativa, viene condicionada por el presente, el que siempre contiene – a su vez- una hipótesis del futuro" (Rilla, 1992:11)

Es necesario volver a estudiar el pasado, con el fin de comprender el presente, aportando al conocimiento de los estudios de género en el país, revisarlos a la luz de los procesos históricos.

Objetivos y Metodología.

Este trabajo suministrará conocimientos sobre el momento histórico político en el que las mujeres consiguen los Derechos Civiles a través de la ley 10.783 de 1946. Se pretende aportar así, al campo de la Historia del Derecho y del Trabajo Social.

Objetivo general:

- Analizar la situación de las mujeres en la década de 1940 teniendo en cuenta los factores que llevaron a la promulgación de la ley 10.783 del 11 de septiembre de 1946, desde un marco de ciudadanía, género y movimientos sociales

Objetivos específicos:

- Describir el contexto socio-político internacional, regional y local en búsqueda de problemáticas de desigualdades de género en la década de 1940.
- Caracterizar el panorama de movimientos de mujeres desde los primeros años del siglo XX hasta el año 1946.
- Analizar la historia y el contexto jurídico y social de la *Ley Capacidad Civil de la Mujer* desde la postulación del proyecto en 1923 hasta su promulgación en 1946.

Estrategia de investigación

Este trabajo pretende realizar un análisis sobre la ciudadanía de las mujeres, en la década de 1940. Para ello se propone una tesis teórica, con enfoque historicista, intentando indagar sobre los factores que llevaron a la promulgación de la ley 10.783 y su relación con los movimientos de mujeres de

la década de 1940. También se utilizará el método bibliográfico *en cascada* entendiendo éste como:

“...el conjunto de trabajos que a partir de un conocimiento limitado del tema, permiten reunir el material más conveniente para la monografía...”. (Fragnière, 1996:79)

Así mismo, se realizaron entrevistas a las siguientes informantes calificadas:

- Elena Fonseca fundadora de la ONG Cotidiano Mujer.
- Graciela Sapriza Historiadora.
- Rosario Borges, Escribana, Edil del Partido Colorado en el Departamento de Maldonado en el período 2000-2005, quien estudió la vida de la maestra Magdalena Antonelli Moreno, una de las primeras representantes mujeres en el período 1943-1946.
- M^a Laura Osta, Docente e historiadora; autora del libro “El sufragio: Una conquista femenina” (Osta, 2008) donde realiza un estudio sobre la manera en que las mujeres obtienen los derechos políticos en Uruguay en 1932.

En el trabajo sólo se citan dos entrevistas, las realizadas a Rosario Borges y a Elena Fonseca, sin embargo las cuatro realizaron su aporte para describir el contexto socio-político y caracterizar el panorama de movimientos de mujeres desde los primeros años del siglo XX hasta el año 1946.

No se cita a Maria Laura Osta, porque si bien aportó una visión sobre los movimientos de mujeres, feministas y trabajadoras, representando un antecedente importante para el estudio de la ciudadanía de las mujeres en la década de 1940, sus análisis abarcaron solamente hasta 1932. En cuanto a Graciela Sapriza, sus conocimientos están claramente plasmados en sus libros, los cuales fueron de gran aporte para el trabajo.

Capítulo 1: Marco teórico

1.1 Ciudadanía.

Desde la perspectiva de Nora Aquín, la ciudadanía es un conjunto de derechos y responsabilidades, que tienen las personas enmarcadas en una determinada comunidad (Aquín, 2003:16). Es un concepto que ha ido cambiando a lo largo de historia, y como señala Coutinho:

“La ciudadanía no es dada a los individuos de una vez para siempre, no es algo que viene de arriba para abajo, es el resultado de la lucha permanente, dada casi siempre a partir de abajo, de las clases subalternas, implicando un proceso histórico de larga duración...” (Coutinho, 1997:145)

Su desarrollo como su disminución está enmarcado en las relaciones de fuerza que los actores tengan en la arena política. (Aquín, 2003). Para Carina Batthyány (2003) ciudadanía implica relaciones entre los ciudadanos, como las relaciones entre los ciudadanos y el Estado. Relaciones de forma a la vez legales, normativas y materiales.

El concepto de ciudadanía va tomando importancia luego de la segunda posguerra, cuando el sociólogo Thomas H. Marshall (1967), plantea su modelo en 1950. Concibe esta categoría teórica, como un estatus que enmarca tres tipos de derechos: *civiles*, *políticos* y *sociales*, concedidos a los miembros de pleno derecho de una comunidad. Formula un análisis para Inglaterra y lo plantea de forma evolutiva (derechos civiles en el siglo XVIII, los políticos en el siglo XIX y los sociales en el siglo XX).

Los *derechos civiles* están vinculados con la libertad individual básica: la libertad de expresión; derecho de propiedad; movilidad territorial de todos los habitantes, asociación Los *derechos políticos*: son la consagración del derecho al sufragio, que implica elegir representantes y a la vez poder ser electo. Los *derechos sociales*: refieren educación, salud, entre otros. para los integrantes de una sociedad. (Marshall, 1967)

Dentro de las críticas que se le realiza a T. Marshall, la socióloga Rosario Aguirre (2003) le efectúa: haberse enfocado solo en Inglaterra y observa que esta secuencia en algunos países no se dio tan lineal, se fue

dando primero la social, civil y luego la política. Por otro lado Karina Batthyány (2003) realiza una crítica cuando el autor se refiere a derechos sociales, en los que están incluidas las mujeres en su estatus de ciudadanas; sin embargo, no las tuvo en cuenta en sus estudios históricos al relatar cómo fueron dándose los derechos; no incluyó el análisis de género, ni tomó en cuenta diferencias en las conquistas de hombres y mujeres.

Nora Aquín, realiza una división para analizar el tema en tres planos: jurídico, político, y sociológico. Comienza analizando el plano jurídico:

“El marco legal, definido por la existencia de la ley, otorga a cada uno de los sujetos e individuos un conjunto de derechos y deberes que hacen posible la vida en común.” (Aquín, 2003: 16)

Es la estructura legal que regula las relaciones entre personas e individuos. Bottomore realiza una distinción entre *ciudadanía formal*, la pertenencia a un Estado- nación y *ciudadanía sustantiva*; donde se incluyen los derechos civiles, políticos y sociales. En cuanto a la ciudadanía formal se pueden disfrutar de algunos derechos formalmente instituidos y no ser miembro de la comunidad nacional. La ciudadanía sustantiva no siempre es reconocida para todos los grupos sociales ya que hay “ciudadanos de segunda clase” al ser segregados sus derechos sociales, económicos y culturales. (Bottomore in Aquín, 2003).

En el plano político, Aquín menciona la participación en los asuntos relacionados con la comunidad política.

“...por un lado como participación en la vida pública, y por otro, como conjunto de responsabilidades derivadas de la pertinencia a dicha comunidad política. Precisamente, la afirmación de los derechos se realiza en el contexto de la participación política...” (Aquín 2003:17)

La autora se cuestiona la capacidad real, de todos los ciudadanos para ejercer una ciudadanía política. En este sentido José Nun sostiene:

“la ciudadanía política no está asegurada si no se dan determinadas condiciones sociales” (Nun in Aquín, 2003:18).

En el plano sociológico, Aquín plantea que el concepto de ciudadanía comprende los fenómenos de integración y exclusión, con los que cuentan los miembros de una nación, que tienen los mismos derechos pero no las mismas oportunidades. Es aquí donde se resalta el carácter conflictivo de la ciudadanía. Sylvia Walby propone, para discutir sobre ciudadanía, comenzar pensando en el acceso diferenciado que tienen algunos grupos en un mismo territorio a los derechos civiles, políticos y sociales, ya que ésta no es adquirida por todos habitantes en el mismo momento. (Walby in Aguirre, 2003.). Siguiendo el análisis de esta autora introducimos el concepto de exclusión social:

“... proceso en el cual las necesidades humanas están insatisfechas, con carácter estructural y que impide, por otro lado, la realización de la persona como tal y en todas sus potencialidades.” (Pérez, 2001:57)

Aunque el concepto de exclusión comenzó a usarse en la década del 70 en Francia, podemos asegurar que las mujeres han sido excluidas siempre, si por exclusión entendemos:

“...un concepto multidimensional e integral. La exclusión social trasciende el ámbito económico y tiene como centro los procesos y mecanismos que generan la dificultad y/ o imposibilidad de acceso a bienes, derechos y oportunidades para las personas. Da cuenta de inscripciones diferentes dentro de la sociedad.” (Baraibar, 1999:92)

Nelia Bojórquez (2005) siguiendo el planteo que realiza UNICEF, expresa que la ciudadanía concede a las personas la posibilidad de construir o transformar las leyes según la necesidad de ellas. Esta forma de ver la ciudadanía contempla por un lado el ámbito objetivo, relacionado con las garantías externas reales que garanticen el derecho, condiciones de orden legal, financiero e institucional:

“el orden legal posibilita la exigibilidad del derecho, el institucional crea los organismos necesarios para ejercicio y el orden financiero permite el ejercicio del derecho...” (Bojórquez, 2005: 80).

Por otro lado, contempla el ámbito subjetivo, que es donde se encuentra la capacidad que tengan las personas para ejercer sus derechos, conocerlos de manera de poder participar en la creación de reglas de conductas, desarrollar capacidades personales para ejercer y defender sus derechos.

"la ciudadanía no tiene el mismo valor para distintas categorías de la población: la clase social, la raza, y el sexo generan desigualdades en el puntos de partida que no son resueltas por la existencia de un marco jurídico igualitario...el estado de bienestar fue un pacto social que reforzaba el pacto político que había dado origen a las democracias modernas." (Astelarra, 1992:50)

Como planteamos, la ciudadanía es un conjunto de derechos y responsabilidades con que gozan los ciudadanos. Sin embargo no todos tienen igual acceso a los mismos derechos y recursos. Por esta razón se incluye en este documento el análisis de género; debido a que se visualiza, en la mayoría de las sociedades inequidad en el acceso diferencial a recursos, servicios y beneficios, al control y poder sobre los mismos.

1. 2 Perspectiva de Género.

Generalmente se entiende al "género", como una categoría aplicable sólo a mujeres, incluso, se habla de perspectiva o estrategia de "genero" para referirse a hechos que afectan a las mujeres, cuando en realidad, lo que las afecta es, como menciona la antropóloga Marcela Lagarde "la Organización Genérica del Mundo" (Lagarde 1992), refiriéndose a como están planteados los roles de cada género, y como éstos y las valoraciones asignadas a cada rol, influyen en la conformación de las identidades. Plantea que en la organización social, existe una creación de subjetividades a partir de cuerpos sexuados. Esta construcción generaría, a partir de una diferencia biológica, una serie de desigualdades sociales. Con respecto a la "organización de género" se tiene certeza de que han existido diversas formas de acuerdo a los diversos lugares y momentos históricos. Desde esta perspectiva se puede afirmar que no existe lo natural en el ser humano ya que es un ser bio-socio-cultural. (Lagarde, 1992)

La historiadora Joan Scott (1996) en su definición de género, plantea dos partes relacionadas entre ellas, y su vez divididas en sub partes. Comienza expresando que el género es:

“Un elemento constitutivo de las relaciones basadas en las diferencias que distinguen los sexos y el género es una forma primaria de relaciones significantes de poder.” (Scott: 1996:16)

En esta primera parte de su definición, comprende cuatro elementos interrelacionados: los símbolos culturalmente disponibles que evocan representaciones simbólicas, los conceptos normativos que manifiestan las interpretaciones de los significados de los símbolos, el parentesco, la economía y la política, y por último, la identidad subjetiva. (Scott 1996: 17)

En su segunda parte:

“Los cambios en la organización de las relaciones sociales corresponden siempre a cambios en las representaciones de poder. Podría mejor decirse que el género es el campo primario dentro del cual o por medio del cual se articula el poder.” (Scott, 1996: 18)

Scott resalta, por un lado, la importancia de analizarlo desde un momento y un contexto histórico y, por otro lado, plantea en su definición la categoría “poder”. En este punto es preciso mencionar a Michel Foucault quien habla del poder como un fenómeno que es imposible desvincular de la sociedad. Para él, el poder se encuentra en todas partes, por lo tanto, no puede ser situado en una institución o en el Estado. El punto de partida de las relaciones de poder es la sociedad misma; el poder le pertenece a la especie humana, y se entrelaza en los vínculos de forma visible e invisible.

Scott cuestiona el concepto de género solo relacionado con las mujeres, ya que entiende que usando esta acepción:

“género no comporta una declaración necesaria de desigualdad o de poder, ni nombra al bando (hasta ahora invisible) oprimido.” (Scott 1996: 2)

Por otro lado también critica el uso de "género" para designar relaciones sociales entre sexos:

"Aunque este uso el género defiende que las relaciones entre sexos son sociales, nada dice acerca de por qué estas relaciones están construidas como lo están, como funcionan o como cambian..." (Scott 1996: 6)

La Antropóloga Marta Lamas aporta a la discusión desde esta disciplina, introduciendo que al definir género o perspectiva de género, se refiere al orden simbólico con que se construye diferencia sexual en una cultura dada. En este punto toma el análisis realizado por el antropólogo Maurice Godelier, para quien, la cultura tiene numerosas formas simbólicas de institucionalizar la diferencia entre hombres y mujeres. Dirá que:

"El sujeto social es producido por las representaciones simbólicas. Los hombres y mujeres...no son reflejo de una realidad 'natural', sino el resultado de una producción histórica y cultural" (Godelier in Lamas: 343-344)

Por otro lado, Lamas trae el análisis realizado por el antropólogo Manuel Delgado:

"un acontecimiento es una relación entre algo que pasa y una pauta de significación que subyace" (Delgado in Lamas 1999:344)

Es necesario según Lamas, en la comprensión de las pautas de significación cultural, el aporte de la teoría psicoanalítica y antropológica. Debido a que cada cultura tiene una trama de significaciones determinadas para la diferencia entre la oposición hombre-mujer. Siguiendo con su análisis, introduce el concepto de violencia simbólica del Sociólogo Francés P. Bourdieu,

"... es una forma de poder que se ejerce directamente sobre los cuerpos y como por arte de magia, al margen de cualquier coacción física" (Bourdieu, 1998: 54)

Esta es impuesta sutilmente por parte de los sujetos que dominan, a los sujetos subordinados, naturalizadas por ambos. Por otro lado, para Bourdieu el

orden social masculino se encuentra profundamente tan establecido que no requiere justificación:

“Se impone a sí mismo como autoevidente, y es tomado como natural gracias al acuerdo ‘casi perfecto e inmediato’ que obtiene de, por un lado, estructuras sociales como la organización social de espacio y tiempo y la división sexual del trabajo, y por otro lado, de estructuras cognitivas inscriptas en los cuerpos y en las mentes. Estas estructuras cognitivas se inscriben mediante el mecanismo básico y universal de la oposición binaria. (Bourdieu in Lamas 1999: 344)

La identidad sexual se conforma mediante la reacción individual ante la diferencia sexual, mientras que la identidad de género está condicionada tanto históricamente, como por la ubicación que la familia y el entorno la dan a una persona a partir de la simbolización cultural de la diferencia sexual.

La autora Rosario Aguirre distingue entre:

“lo biológico y lo social, a partir del reconocimiento de que las diferencias entre hombres y mujeres son tanto biológicas como sociales. Esta pone en evidencia que el propio comportamiento sexual se elabora socialmente” (Aguirre, 1998: 19)

Sin embargo, Judith Butler propone una concepción de género diferente, en la que cuestiona el carácter inmutable del sexo. Entiende, por otra parte, que la distinción sexo-género no existe:

“...quizás esta construcción llamada “sexo” esté tan culturalmente construida como el género; de hecho, tal vez siempre fue género, con la consecuencia de que la distinción entre sexo y género no existe como tal (...). Como resultado el género no es a la cultura lo que el sexo es a la naturaleza, el género es también es el medio discursivo/natural mediante el cual la “naturaleza sexuada” o un sexo natural se produce y establece como “prediscursivo”, previo a la cultura, una superficie políticamente neutral sobre la cual actúa la cultura” (Gil Rodríguez, 2002:40)

1. 3 Análisis de la ciudadanía desde la perspectiva de género

Para la socióloga Judith Astelarra (1992) el enfoque de género permite observar las conrindicaciones entre los principios de la ciudadanía y la práctica de la desigualdad entre mujeres y hombres. En tanto Nelia Bojórquez considera que el

“...enfoque género conlleva hacer visible el proceso histórico a través del cual se ha construido el orden patriarcal y la subordinación femenina, y por otra parte, implica también el poner de relieve el esfuerzo social, en particular de muchas mujeres por construir ciudadanía mediante el reconocimiento de los derechos humanos y la equidad. Es decir que se quiere hacer visible el orden simbólico excluyente de la cultura patriarcal”. (Bojórquez, 2005: 93)

Batthyány expone las principales diferencias planteadas en tres concepciones feministas sobre la ciudadanía. Análisis que tienen concepciones diferentes de las relaciones entre espacio político y espacio familiar, y también visiones diferentes de las relaciones de género y poder en la vida pública y la sociedad. Según éstos análisis las inequidades estructurales en la familia y el mercado de trabajo, terminan por excluir a las mujeres de espacios de poder (Batthyány 2003).

La primera postura que expone Batthyány es *la figura patriarcal*. Estudia el análisis realizado por la teórica y política Carole Pateman, quien formula una crítica radical a las teorías clásicas de la ciudadanía. Dirá que la concepción clásica, está fundada en las normas masculinas, donde se excluye a las mujeres de los espacios políticos, ya que la división entre espacio público y privado es la esencia de la opresión y, por lo tanto, es necesario repensar estos espacios. Para esta autora, el ideal de ciudadanía, que se base en las diferencias de género, que reconozca a los hombres y mujeres como individuos diferentes pero iguales. (Batthyány 2003).

La segunda corriente expresada por Karina Batthyány es *El pensamiento maternalista* se plantea la reflexión de la profesora Elsthain; debido a la diferencia en los ámbitos en que se mueven las mujeres y los hombres, adquieren intereses y experiencias diferentes, y en este punto radica el aporte

de las mujeres. El ideal de ciudadanía planteado tiene por ambición humanizar la esfera política, con ayuda del ideal familiar.

La crítica a esta postura, desde el punto de vista feminista, radica en que esta corriente reconoce un aspecto importante de la vida de las mujeres y su forma de actuar, sin embargo, este análisis idealiza la experiencia maternal y reduce la participación política y social de las mujeres a ese rol materno.

“La ciudadanía es un asunto político por excelencia, es parte de un proceso a construir por la sociedad, estrechamente vinculado a la negociación de intereses presentes a ella. La incorporación y regulación de esos intereses “se juega” en el escenario político dentro del espacio público. Por consiguiente, lo que define y determina sus contenidos y modos de ejercicio son los procesos de construcción de democracia”. (Molina, 1999: 320)

La tercera tesis descrita por Battyany es *Una ciudadanía pluralista y diferenciada*. Para esta postura, es necesario democratizar la vida familiar y la vida política pero, a su vez, mantener la diferencia entre las dos.

Karina Batthyány expresa que, entre las teóricas feministas, no hay acuerdos sobre el concepto de ciudadanía para las mujeres. Para ellas, las mujeres están excluidas de los espacios públicos y políticos. Esta exclusión está desde los orígenes, en donde:

“no fueron consideradas ciudadanas porque fueron construidas como esposas y madres de ciudadanos responsables de la unidad familiar. La familia no tuvo lugar dentro del lenguaje de los derechos y deberes de los ciudadanos, fue la base natural de la existencia en la que se ocultan las diferencias internas a través de una unidad, en la que esposas e hijos dependientes quedan excluidos de los derechos civiles y políticos.” (Battyani 2003: Pág 40).

1.4 Movimientos sociales

Desde el punto de vista del sociólogo Alain Touraine en un movimiento social se visualizan paralelamente un conflicto social y un proyecto cultural, se desea plasmar valores culturales y obtener una victoria frente un adversario social (Touraine, 1994). Entiende que los movimientos sociales son:

"La acción conflictiva de los agentes de las clases sociales que luchan por el control del sistema de acción histórica" (Touraine, 2001: 266)

El autor considera necesario estudiar los movimientos sociales a partir de un conflicto, cuya dimensión no sólo incluye el plano económico sino también las pautas culturales. Un movimiento social conlleva un nuevo orden social, valores y poder.

"...Touraine intenta comprender la realidad y el cambio social desde su propia producción, esto es, desde los actores y conflictos que definen su práctica y su propia reproducción. De esta manera los actores se definirán y cobrarán sentido por las prácticas que ejercen en el espacio de las relaciones de poder, donde la finalidad, es el control de los patrones culturales a través de los cuales la sociedad orienta y define sus relaciones con su entorno." (Touraine, 2001: 270)

Touraine (1994) trabaja sobre el concepto "acción histórica", que es una gestión ejercida por la sociedad sobre sí misma, sobre las prácticas sociales y culturales, sobre una acción.

Para el sociólogo Manuel Castells los movimientos sociales representan:

"...acciones colectivas, conscientes cuyo impacto, tanto en caso de victoria como de derrota, transforman los valores y las instituciones de la sociedad" (Castells, 1997: 25)

En tanto para Calderón y Jelin (1987) los movimientos sociales tienen cuatro características. Comenzando por la *Estructura participativa* debido a que su naturaleza misma se centra en la organización y la lucha:

"...la forma, los niveles y los tipos de participación definen en gran medida la fortaleza de las metas de éste." (Calderón y Jelin: 1987:24)

En segundo lugar, es la *temporalidad*, ésta se encuentra definida por su propia acción en sistemas de relaciones históricas. Es necesario comprender en los movimientos sociales el tiempo diacrónico y sincrónico.

En tercer lugar hay que tener en cuenta el desarrollo *multilateral* y *heterogéneo* en el espacio. Aunque los movimientos se planteen fines, éstos son redefinidos en el conflicto.

Por último, los *efectos sociales* de estos movimientos sobre las relaciones sociales y sobre la sociedad. Pero no sólo como resultado de las acciones de los sujetos,

"sino como muy especialmente como un campo de conflicto donde los actores involucrados en la acción se modifican a sí mismos por la interacción recíproca y compartida para obtener un fin, una meta" (Calderón y Jelin: 1987: 25)

Esta relación es la que promueve las transformaciones en la sociedad, en las relaciones de poder, como en determinados ordenes sociales. (Calderón y Jelin 1987)

Estas definiciones de movimiento social tienen en común el hablar de conflicto y que los resultados de las acciones de los movimientos sociales cambian pautas culturales en la sociedad, cumplan o no las metas que formularon esos movimientos sociales. Incluimos el estudio de esta categoría teórica por considerar que las mujeres, enfrentando aspectos que las perjudicaban, se reunieron, conformaron movimientos sociales e intentaron resolverlos colectivamente.

Capítulo 2 Contexto histórico internacional.

Durante los años 1939 y 1945 se produce la Segunda Guerra Mundial; conflicto bélico vivido mayormente en el territorio europeo. El historiador español Antonio Fernández (1987) enumera las consecuencias de este conflicto en tres aspectos. En cuanto a las *"repercusiones demográficas"*, podemos decir que las pérdidas superaron las de la Primera Guerra Mundial, calculando 60 millones de muertos, entre los cuales existió alto número de civiles. Las *"repercusiones territoriales"*: constituyeron en cambios en la delimitación de los estados. Frente a estos cambios se modificó el mapa étnico de Europa debido a los desplazamientos ocurridos. Por último, se encuentran las *"repercusiones económicas"*. La reconstrucción de Europa no era simple, existían ciudades totalmente destruidas, los campos para sembrar quedaron inutilizados debido a las explosiones de bombas y minas, existía déficit de alimentos, y las redes de comunicación estaban destruidas o paralizadas.

Rodríguez Villamil, (1991) realiza un análisis sobre La Historia Universal. Ésta no distingue como afectó a los hombres y mujeres, los diferentes hechos ocurridos. En la década de 1970, el movimiento feminista realiza una crítica sobre la nula aparición de las mujeres en la historiografía. Aparecen en momentos en que se han destacado como reinas, brujas princesas. Para esta autora:

"En muchos aspectos el olvido de las mujeres de la Historia no constituye un caso único, sino que forma parte de lo que sucede con otros grupos subordinados, marginales o carentes de poder, cuya presencia han desconocido durante mucho tiempo los estudios históricos... así de desde una óptica y un sistema de valores masculinos, se considera que determinados acontecimientos o procesos son dignos del análisis histórico, mientras otros se excluyen por considerarlos totalmente accesorios" (Rodríguez Villamil, 1991:37)

Es necesario hacer visibles las experiencias históricas femeninas y especificar su participación en la historia, sin embargo

"...ello no quiere decir que la historia de las mujeres se haya dado aislada de la historia contada, de ahí la conveniencia de desvelar <la historia de relaciones>,"

en la que está, inmersa la experiencia de las mujeres a través del significado del género en aquellas..." (Luna, 1992:256)

Teniendo en cuenta esta mirada, Charlotte Lindsey (2000), expresa que en los conflictos bélicos:

"Las mujeres viven la experiencia de la guerra de múltiples formas - desde la participación activa como combatientes hasta el convertirse en blanco de los ataques como miembros de la población civil, específicamente por su condición de mujeres -. Pero la guerra para las mujeres no acarrea solamente la violación sexual -afortunadamente muchas no experimentan esta nefasta violación-; también entraña la separación, la pérdida de miembros de la familia y de los medios mismos de subsistencia: trae consigo heridas y privaciones. La guerra compele a las mujeres a desempeñar papeles no acostumbrados y a desarrollar nuevas destrezas para afrontarla."(Lindsey, 2000:580)

Para esta autora no es fácil obtener cifras que incluyan las consecuencias directas en las mujeres durante la Segunda Guerra Mundial. Observa también que en este conflicto, las mujeres ganaron notoriedad, al participar como reservistas o unidades de apoyo de los ejércitos, principalmente en las armadas británicas y alemanas. En el caso de la Unión Soviética su participación directa en todos los servicios del ejército ascendió al 8% (Lindsey, 2000)

Frente a las consecuencias que trajo este conflicto bélico, se comienza a pensar en una Organización mundial que tuviera representatividad y evitara en el futuro, un conflicto de estas magnitudes. Es así que en 1941 E.E.U.U. y Gran Bretaña firman la Carta del Atlántico donde se comprometen a crear una organización internacional más amplia que garantice la paz después de la guerra. En el 1 de enero de 1942 se comienza a emplear por primera vez la expresión "Naciones Unidas" y todos los países firmantes se comprometen a utilizar sus recursos para defender la carta del Atlántico y para la lucha contra el Eje Roma-Berlín-Tokio. Finalmente en 1945 se lleva a cabo el acto formal de la creación de la ONU en La Conferencia de San Francisco en la que se adopta la Carta de las Naciones Unidas y el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. Con la creación de la ONU, se comienza un nuevo periodo en el

que se garantizaban los valores de la no discriminación, ya en la carta de 1945 la ONU, firmaba:

“Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas resueltos:

a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la Humanidad sufrimientos indecibles, a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en 1a dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas, a crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional, a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad...” (ONU, 1945:3)

“Artículo 55:

Con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, la Organización promoverá:

- a. niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos, y condiciones de progreso y desarrollo económico y social;
- b. La solución de problemas internacionales de carácter económico, social y sanitario, y de otros problemas conexos; y la cooperación internacional en el orden cultural y educativo; y
- c. El respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades”. (ONU, 1945: 14-15)

Siguiendo con estas posturas, la ONU en 1948 aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos:

“Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión,

opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4. Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas." (ONU, 1948: S/D)

Estas cartas y declaraciones, dan cuenta de que se desea comenzar con nuevos valores de no discriminación. Junto con la ONU se crean organismos dependientes, con misiones de cooperación específicas. Dentro de éstas se crea La Comisión para el Status de la Mujer (CSW), dependiendo en un principio de la Comisión de Derechos Humanos. Entre los años 1949 y 1959 se elaboró la Convención de Derechos políticos de las Mujeres.

Desde el punto de vista económico y político se perciben otros intereses en las nuevas instituciones creadas en la Carta de las Naciones Unidas:

"...definieron un nuevo sistema mundial de comercio y pagos ofreciendo, a quienes lograron constituirse en centro de este sistema, la posibilidad de disfrutar de una nueva edad de oro del capitalismo que llegaría hasta la crisis de los años setenta. (Bertino, Bertoni, Tajam y Yaffé 2001:22-23).

En cuanto a situación económica de América Latina, la crisis de ocurrida en Estados Unidos en 1929, favoreció el proceso de industrialización sustitutiva de importaciones, el cual mantuvo su auge durante los años 1939 a 1953 durante la Segunda Guerra Mundial y luego con la Guerra de Corea (1951-1953), debido a las demandas producidas por la escasez de productos manufacturados de origen europeo y el aumento de precios de las materias primas en el mercado internacional. (Luna, 1992).

En su situación política, en América Latina durante las décadas del 30 al 50 se desarrollaron movimientos llamados Populistas¹. Mencionaremos un ejemplo de populismo latinoamericano: el peronismo. El General Juan Domingo Perón surgió como figura política en la década de 1940, situado en el Ministerio de Trabajo desde donde gana la simpatía y confianza de trabajadores y obreros al aumentar salarios, disminuir horarios y congelar precios. En las elecciones nacionales de 1946 Perón es elegido presidente y estableció un régimen semi-dictatorial, donde estimuló la industrialización y propuso una reforma agraria y autarquía. Junto con su esposa Eva Duarte, intentó crear un régimen llamado "justicialismo" que tuviera una organización femenina, un sindicato y movimiento de juventud. (Fernández, 1987).

Lola Luna haciendo un estudio comparado entre los populismos de Latinoamérica en el siglo XX denomina al período entre 1930 y 1950 "de la servidumbre a la dependencia". Considera, el inicio de una relación funcional entre las mujeres y el Estado; marcada por las luchas sufragistas y las políticas populistas (1992).

"El pacto social en que se sustentó el populismo en aquel momento, implicaba definitivamente el reconocimiento formal de la ciudadanía a los grupos medios y populares y de ahí la concesión del voto <<universal>> (masculino). La situación de exclusión política de las mujeres se visibiliza al incorporarse paulatinamente grupos femeninos al mundo del trabajo asalariado - primeras industrias textiles y sector público - e iniciar reivindicaciones laborales, sociales y políticas. Al necesitar los regímenes populistas un refrendo popular masivo, la ampliación de los derechos de ciudadanía las mujeres - el voto concretamente - se vuelve funcional para el Estado. (Luna, 1992:258-259)

¹El historiador Anguell Alan señala cinco notas del modelo populista. "Base popular": se invoca al pueblo para favorecer la transformación, sin embargo, no le está permitido su organización en partidos políticos sino en sindicatos. "Carencia de doctrina precisa": con el objetivo de la justicia redistributiva, está basado en un estado de exaltación colectiva. Ideológicamente es rebelde contra el sistema, sin embargo no propone ningún modelo social al momento de implantar la justicia. "Nacionalismo": los líderes devolverán las riquezas despojadas a los pueblos. "Líderes carismáticos". "Liderazgos de clases medias y altas": en el discurso se apela al pueblo, sin embargo los movimientos populares estarán controlados. (Anguell in Fernández, 1987:545)

2. 1 Situación uruguaya

Uruguay llega a las elecciones del 27 de noviembre de 1942 luego de haber vivido alternadamente entre gobiernos democráticos y dictatoriales. En 1933, se dio el golpe de Estado de Gabriel Terra, el cual duró hasta 1934.

En las elecciones de noviembre 1938 votan por primera vez las mujeres, sin embargo, no lo hacen masivamente. Una de las razones, es que hay sectores políticos que se abstuvieron de votar. En estas elecciones resulta electo Alfredo Baldomir, que gobierna constitucionalmente desde junio del 1939 hasta 1942. Este año, a partir de diferencias con algunos sectores del gobierno, da un golpe de Estado, que es recordado como "Dicta-Blanda". Se redacta una nueva Constitución; modificando algunas de las medidas de la anterior en cuanto a la forma de repartir los cargos políticos.

En las elecciones de 1943 es electo Juan José de Amézaga, que representaba a un sector imparcial, ya que no había estado vinculado al régimen de Terra ni pertenecía a los sectores radicales del Batllismo. Su gobierno estuvo marcado por las repercusiones que tenía el conflicto mundial en nuestro país.

El gobierno recuperó en este período su papel de árbitro en conflictos sociales. Se plantea lograr la "justicia social" evitando las "grandes injusticias" entre los habitantes de la república (NAHUM, 1993); trabajando por conquistar a través de medios pacíficos la "paz social". (Porróni, 2005) de manera que, en este período se crean los consejos de salarios, se regulan salarios mínimos en algunas industrias, se firma el estatuto del peón rural.

En la década del 40 la ley de consejos de salarios de 1943 favoreció la creación de grandes sindicatos y federaciones por industrias, sin embargo muchos de estos sindicatos laudan estableciendo diferencias salariales entre hombres y mujeres. (Rodríguez Villamil, 1992: 18). El decreto del 14 de diciembre de 1945:

"Recomendación del Poder Ejecutivo a los Consejos de Salarios:

- a) Igualdad de salarios entre trabajadores varones y mujeres a igualdad de producción.

b) Diferencia de hasta un veinte por ciento (20%) en los casos en que, consultados los rendimientos de la mujer así como sus propias conveniencias y las de la actividad a que pertenecen resulten conveniente o necesario apartarse del principio de igualdad de salario" (Rodríguez Villamil, 1992: 18).

Uruguay en las décadas del 40-55 gozó de una economía próspera, sin embargo, por su situación de dependencia internacional, se encontraba apoyada en coyunturas internacionales variables. (Nahum: 1993)

Entre los años 1930 y 1955 se dio un proceso de industrialización que cambió estructuralmente la economía del país, (Bertino, Bertoni, Tajam y Yaffé: 2001). Debido a la situación de Europa y Estados Unidos no se pudo asegurar un abastecimiento regular hacia Uruguay. Esta situación, fortaleció la política de sustitución de importaciones en la cual la industria nacional comenzó a crecer debido al consumo del mercado interno. Esto generó mayor demanda de mano de obra, tanto de hombres como de mujeres y una mejora en los salarios. (Nahum 2003). Sobre esto Amézaga dirá:

"Industria, trabajo y economía nacional, representan intereses asociados. El Estado deberá organizar su política económica atendiendo a esa armonía de intereses para regular las tarifas de importación, los gravámenes internos y los regímenes cambiarios" (Amézaga in Porrini, 2005:153)

Las industrias nacionales crecieron "*hacia dentro*" y no "*desde adentro*" lo que hubiera generado espacios competitivos externos. Solo la industria textil y la industria de la carne fueron capaces de generar divisas necesarias para su funcionamiento. (Bertino, Bertoni, Tajam y Yaffé: 2001).

Capítulo 3: La cuestión femenina y los Movimientos de Mujeres

Por un lado el sociólogo y psicólogo Enrique Gomáriz (1992) y, por otro, Rodríguez Villamil junto con Graciela Sapriza (1984) concuerdan que el período histórico en el que son planteados valores como: libertad, igualdad, fraternidad en el siglo XVIII principalmente en Inglaterra y Francia, comienza a debatirse la "cuestión femenina", a pesar de que las ideas estaban pensadas para un sexo, una clase social y una raza:

"El contrato social y los derechos sociales universales se limitaban a las razas blancas, al sexo masculino y a las clases medias y altas. La exclusión de los derechos democráticos de todas las mujeres, las razas coloniales y los sectores trabajadores, llevaron a desafiar los privilegios de clase, la dominación masculina y el dominio colonial" (Sapriza, 1994:2).

Las mujeres participan en estos cambios ideológicos. Durante la Revolución Francesa en 1789 las mujeres de clase alta ofrecen sus salones a los intelectuales de la época y las mujeres de clases más bajas estuvieron claramente participando de la revolución (Gomáriz, 1992). Las mujeres de clase media participaron en clubes de apoyo a la Revolución o participaban en clubes exclusivos para mujeres, donde discutían el lugar de la mujer en el proceso revolucionario. Sin embargo, a pesar de su aporte, no fueron totalmente reconocidas y se las discriminaba por su condición de mujer.

De este período resaltan Olympe de Gouges (1748-1793) quien en el año 1791, en Francia, redacta *La declaración de los derechos de la mujer y la ciudadana*, razón por la cual es condenada a la Guillotina. Por otro lado, Mary Wollstonecraft (1759-1797) en el año 1792 en Inglaterra publica *Vindicación de los derechos de la mujer*.

La condición de la mujer fue motivo de discusión entre los pensadores iluministas y revolucionarios quienes defendían posiciones ambiguas o misóginas. Gomáriz destaca en este período, que la gran mayoría de autores concibe la libertad del ciudadano, pero no creen que la mujer deba tener igualdad de derechos. La lucha de las mujeres se encuentra en un momento

contradictorio; si bien, sus reivindicaciones fueron desconocidas por la revolución, obtuvo la experiencia de participar en movimientos colectivos.

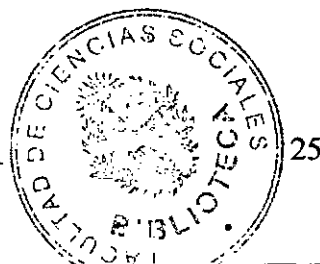
En el siglo XIX se formula el pensamiento social clásico (Gomáriz: 1992); la primera mitad de este siglo, será poco favorable para las reivindicaciones femeninas, ya que disciplinas como la Ciencia Social, recientemente incorporada, hasta la medicina, establecen la inferioridad de la mujer. Por otro lado, es proclamado en este siglo el Código Napoleónico en 1808, el cual excluía a las mujeres. Es señalado el ejemplo de cómo en la Revolución Francesa se acepta el divorcio. Sin embargo, éste resulta abolido en 1826.

"...vino Napoleón en 1808 y redactó el famoso código Napoleónico que todos los países de América del Sur heredamos son prácticamente copia del Código Napoleónico, era un código misógino, se asustó mucho Napoleón con los derechos de las mujeres y volvió atrás en una cantidad de cosas que en la revolución francesa estaban asomando. Eso sirve como antecedentes entonces quedó congelado todo esto prácticamente un siglo, debido al código Napoleónico que fue seguido por gran cantidad de países era como que se volviera a la antigüedad..." (Entrevista a Elena Fonseca 16 de octubre de 2009)

En estos años, los discursos científicos, artísticos, filosóficos y religiosos concebían a la mujer como un ser débil, que podía caer en la enfermedad como la histeria; madre y fiel esposa; angelical y virgen. (Gomáriz: 1992)

En las revoluciones de 1848, las mujeres en Europa tuvieron un significado político con un marcado carácter social (Fernández: 1992). Aquí tienen un rol importante en la organización del movimiento obrero. No obstante son expulsadas de los sindicatos y los gremios de los diversos oficios. A mediados del siglo XIX diversas mujeres sobresalen en el mudo intelectual y comienza a existir, de esta manera, una contradicción entre el sistema ideológico-político y la importancia que van adquiriendo algunas de ellas. (Gomáriz: 1992)

Para Graciela Sapriza (1994) los conceptos "cuestión social" y "cuestión femenina" nacieron en el mismo momento histórico; en el período conocido como "capitalismo salvaje" por las condiciones inhumanas en las que trabajaban y vivían las obreras y los obreros.



Las últimas décadas del siglo XIX se caracterizan por la lucha de la obtención del sufragio femenino y el avance de las ciencias sociales. En las ciencias, hubo nuevos descubrimientos que refutaban los que indicaban la inferioridad femenina. Por otro lado, los liberales y socialistas comenzaban a aceptar la idea de igualdad. (Gomáriz: 1992)

Las mujeres comienzan a reunirse para exigir el derecho al voto, se celebra en Washington en 1880 la Convención fundadora del International Council of Women. En Europa el sufragio femenino es obtenido en Alemania, Italia e Inglaterra en 1918; en España en 1931, en Portugal en 1945 y en Francia en 1946. En América, en Estados Unidos se logra en 1920, Uruguay y Brasil en 1932 y Argentina en 1947 (Osta: 2008).

Consideraban que este logro representaría la base de todas las conquistas de igualdad entre hombres y mujeres. Sin embargo:

“Quedó demostrado que sin la modificación radical de un orden social construido en base a desigualdades y jerarquías “con el voto no alcanzaba” las mujeres fueron reasignadas en los roles considerados naturales para ellas.” (Sapriza, 1989:4)

Al iniciarse el siglo XX en medio de una recesión económica, resurgieron posturas anti-feministas que venían desde hombres o mujeres, con un regreso al naturismo, o con enfoques culturales contrarios al protagonismo de las mujeres. Gomáriz cita el ejemplo de Colette Yverqui quien describe la triste suerte de las mujeres intelectualmente emancipadas. (Gomáriz, 1992)

Luego de la Segunda Guerra Mundial y debido a los valores de no discriminación implantados a partir de éste conflicto, se crea un clima favorable para que el feminismo se constituya un movimiento autónomo.

En 1949 la escritora y filósofa Simone de Beauvoir. (1908-1986) en su libro “El segundo sexo” expone un concepto revolucionario: “no se nace mujer, se llega a serlo”. Todavía no existe la discusión sexo-género, sin embargo entre los aportes de esta autora:

“El segundo sexo da el paso necesario para sacar la reflexión feminista del punto que había quedado con el sufragismo: las mujeres pueden adquirir la ciudadanía

desde el lugar que ocupan en la sociedad, pero es la naturaleza de ese lugar lo las convierte en ciudadanas de segunda clase.” (Beauvoir. In Gomáriz, 1992:93)

3.2 La situación de la población femenina y los movimientos de mujeres en el Uruguay.

3.2.1 Sociedad del 1900: características e inmigración.

En el 1900 se producen cambios económicos, políticos y sociales, donde la sociedad uruguaya debe adaptarse a un modelo de país que se moderniza. Las pautas demográficas cambian, se reduce el número de hijos por familia y se retrasan los matrimonios (Lissidini, 1996).

El censo de 1908 nos aporta que existía en el Uruguay un Total de 1.042.686 habitantes, perteneciendo 530.508 al sexo masculino y 512.178 al sexo femenino.² A finales del siglo XIX se verificó una gran inmigración europea que jugó un papel importante en la formación de la clase obrera, aportando nuevas ideas políticas que se venían forjando en aquel continente. Entre las mujeres, las extranjeras representaban el 26% del total femenino, especialmente las españolas e italianas (Rodríguez Villamil, 1988). La situación laboral de las mujeres representaba el 17% de la población económicamente activa en el censo de 1908, las características generales del trabajo femenino estaban dadas por una baja remuneración, escasa calificación e inestabilidad y jornadas extensas de 16 y 18 horas.

“Los oficios que ocupaban a un mayor número de mujeres eran: el servicio doméstico (43%) seguido de las industrias (30%) donde predominaban las del vestido, calzado, fabricación de cigarros y fósforos, productos químicos y alimentos. Lavanderas y planchadoras (11%) constituían un oficio independiente. Las “profesionales”: enfermeras, maestras, profesoras, medicas representaban un (7%).” (Rodríguez Villamil, 1988:3)

Rodríguez Villamil (1988) observa que las mujeres que trabajaban en esta época lo hacían por necesidad y pertenecían a los sectores populares; entre aquellas que trabajaban por opción, (las cuales representaban una

²www.ine.gub.uy.

minoría) al casarse dejaban su empleo. Trabajaban durante largas jornadas y su salario era menos de la mitad del que recibían los hombres.

La situación en que vivían las mujeres a comienzos del siglo XX, era de desventaja cívico-social ya que la Constitución que regía hasta ese momento era la de 1830 y, según ésta, las mujeres no constituían la categoría de "ciudadanos", al igual que los pobres y analfabetos. El Código Civil de 1868 también la dejaba en segundo plano ya que al casarse las mujeres le debían obediencia al marido. Fue la época en que se empezaban a abrir polémicas en torno a problemas de desventajas femeninas. (Rodríguez Villamil, 1988)

Frente a esta situación de desventaja de las mujeres es que Rodríguez Villamil y Graciela Sapriza (1984) opinan sobre los comienzos de los reclamos femeninos en Uruguay:

"...los mismos no se trataron de un mero proceso de difusión de determinadas ideas originadas en otras latitudes, ni de una moda caprichosa, sino que la propia situación objetiva de la mujer en la sociedad uruguaya; fue la que hizo viable que estas ideas e inquietudes se difundieran y que surgieran respuestas fuertemente ancladas en la realidad local. Pensamos que esta situación de dependencia y opresión de la mujer...originó o posibilitó respuestas a dos niveles: por un lado se verifica la aparición de movimientos reivindicativos propiamente femeninos y -en otro nivel- surgen respuestas de los sectores políticos, tanto en el plano ideológico como en el de las respuestas y o programas concretos." (Rodríguez Villamil y Sapriza, 1984:38)

En cuanto a las formulaciones de los partidos políticos del momento, Rodríguez Villamil (1988), explica las posturas que al respecto tenían los tres sectores ideológicos existentes en la primera década. Los expone en orden cronológico: primero el anarquismo, segundo el Partido Socialista y dentro de las filas del Partido Colorado, el Batllismo.

El Anarquismo promovía la *emancipación femenina* cuestionando a la familia Burguesa y a la subordinación de la mujer en el sistema patriarcal. Como alternativa defendía el amor libre. Criticaba a la religión y a la educación

que se impartían, dado que mediante éstas se trasmitían los valores patriarcales.

El Partido Socialista, desde su aparición en el año 1907, proponía la *igualdad civil y política de la mujer*, la reforma del Código Civil de 1868 y el divorcio. Desde sus filas se luchaba por la sindicalización de las mujeres obreras y la reglamentación del Trabajo femenino e infantil.

El sector del Partido Colorado liderado por José Batlle y Ordóñez era el que gobernaba el país. El ideal de mujer que oponía coincidía con el modelo de sociedad que intentaba crear, por lo que algunas de sus ideas fueron llevadas a la práctica por medio de leyes³. Rodríguez Villamil sostiene que

“El ideal de mujer propuesto por el batllismo difiere de la imagen tradicional dominante a principios del siglo y se adecua en cambio a la “sociedad de Bienestar” que se buscaba crear. Un conjunto de principios igualitarios en teoría: la mujer debe ser legalmente igual al hombre, tener derechos civiles y políticos, acceso a la educación y a las profesiones [es así que] el Estado tuvo una actitud intervencionista y protectora que privilegio para la mujer el rol doméstico valorizando en particular la maternidad.” (Rodríguez Villamil, 1992: 12)

Siguiendo a Rodríguez Villamil y a Graciela Sapriza (1994) las vertientes de acción femenina al comienzo del siglo XX estaban compuestas por un lado, de trabajadoras que reclamaban a nivel gremial por reivindicaciones de las condiciones laborales y salarios y, por el otro lado, encontramos a mujeres con educación superior, maestras y universitarias quienes luchaban por conquistar los derechos políticos, civiles y culturales. Entre estos dos grupos hubo desencuentros en algunas oportunidades y en otras llegaron a trabajar juntas. La historiadora M^a Laura Osta (2008) plantea que estas diferencias fueron originadas por contrastes económicos, culturales y también ideológicos. Estos

“...marcaron un abismo entre los dos grupos de acción: las sufragistas y las obreras. Hubo mujeres como Paulina Luisi, que buscaron unificar ambas

³Algunas iniciativas aprobadas en el período batllista: En 1907, Primera Ley de Divorcio, en 1911, licencia por maternidad a las maestras, en 1912, Sección Femenina de Enseñanza Secundaria, 1913, divorcio por sola voluntad de la mujer, en 1915 Ley de ocho horas, en 1918 Ley de la Silla y Gabinetes higiénicos para las trabajadoras, en 1923, Juvilación para maestras con diez años de trabajo e hijos menores de 6 años (Rodríguez Villamil, 1992:15).

reivindicaciones...a pesar de sus esfuerzos esta tendencia no prosperó...las mujeres obreras no se fusionaron con las sufragistas porque no veían en esa conquista un remedio para sus males. La mayoría de ellas lo único que quería era un salario justo que les permitiera alimentar a la familia; no les interesaba tener participación política...pero la desunión entre ambas vertientes, no sólo se produjo porque las trabajadoras no apoyaran a las sufragistas sino que también se dio a la inversa.” (Osta, 2008: 47)

3.2.2 Vertiente de Acción de trabajadoras.

Las mujeres obreras son las que tienen los primeros antecedentes de organización y lucha (Rodríguez Villamil; 1988). Los primeros movimientos datan de las últimas décadas del siglo XIX, período en que comienza la modernización capitalista en Uruguay, donde comienzan a surgir las primeras fábricas, que emplean a gran número de mujeres. Éstas estuvieron marcadas por la ideología anarquista en la cual:

“La emancipación femenina adquiría una particular relevancia; se cuestionaba a la familia burguesa, y la subordinación de la mujer en el en el sistema patriarcal.”
(Rodríguez Villamil y Sapriza, 1984:39)

De esta manera, en 1901 en Montevideo se crean “Sociedades de Resistencia” de lavanderas y planchadoras, en tanto, las fosforeras se comienzan a reunir en asambleas. En 1905 se crea la Federación Obrera Regional Uruguaya (FORU), donde hubo una importante actuación de mujeres dentro de los sindicatos.

Este período está marcado por confrontaciones ideológicas dentro del movimiento obrero entre anarquistas, socialistas, católicos y posteriormente comunistas y anarco-sindicalistas. (González Sierra, 1996)

Es importante la presencia en las primeras décadas del siglo XX, de figuras femeninas en el movimiento obrero que participaron en los movimientos de ambos lados del Río de la Plata. (González Sierra, 1996:6) Tal es el caso de Virginia Bolten (1870-1960), una anarquista uruguaya, que escribió en periódicos obreros y fue designada en varias ocasiones para conferenciar en los actos del 1 de mayo en Montevideo. (González Sierra, 1996:6). Por otro

lado, Juana Buela (1889-1969), activista perteneciente al gremio de las planchadoras. Participa en 1909, como oradora en una concentración de protesta por el fusilamiento del español Francisco Ferrer. Y por esta razón –relata Rodríguez Villamil– es seguida por la policía pero huye disfrazada de hombre. (Rodríguez Villamil, 1992)

María Collazo, activista sindical, funda en 1915 el periódico anarquista *La Batalla* como un órgano de mujeres. En este se resalta el valor de la educación para elevar la condición femenina. (Rodríguez Villamil, 1988)

En la década del 20 se crea el partido comunista y dentro de él ganan notoriedad las movilizaciones feministas que son realizadas a nivel político y sindical. En opinión de Rodríguez Villamil y Sapriza:

“Se configura allí un interesante movimiento, con una decidida defensa de los derechos de la mujer, un entusiasmo, un radicalismo (y a veces intolerancia) fruto sin duda de su juventud y su orientación política revolucionaria” (Rodríguez Villamil y Sapriza, (1984:40)

Este sector demandará aumento de la participación femenina en los sindicatos, “igual trabajo igual salario”, el cumplimiento de las leyes. Así como también desconfiaban del parlamento y de las leyes burguesas. Según ellas la emancipación femenina sólo sería posible aboliendo el régimen capitalista. (Rodríguez Villamil y Sapriza, 1984).

González Sierra (1996) considera que, a pesar de la participación destacada que tuvieron algunas mujeres dentro de los gremios y en el ámbito sindical, no se tuvo en cuenta las particularidades de su presencia ni sus necesidades.

La crisis internacional de 1929 golpeó a Uruguay años más tarde, el efecto político es la dictadura de Gabriel Terra en 1933 (Rodríguez Villamil: 1992). Los sindicatos, estudiantes y sectores políticos se oponen al régimen y debieron afrontar la represión a las libertades públicas y sindicales, además del deterioro del nivel adquisitivo de los trabajadores y trabajadoras. (González Sierra, 1996).

En 1933 y 1934 se firman tratados internacionales para “proteger a las mujeres”, evitando que realice determinados trabajos. Sin embargo la dirigente

feminista Paulina Luisi opinaba que estas leyes podían convertirse en opresoras para las mujeres. (Rodríguez Villamil: 1992).

Al final de la década de 1930, el crecimiento de la industria absorbe mano de obra de hombres y mujeres, principalmente de aquellos que llegaron a Montevideo expulsados del interior por factores económicos. Un informe parlamentario sobre la clase obrera expresaba:

“Los trabajadores viven en viviendas inconvenientes, en su mayoría de madera y latas...los salarios son insuficientes desde el punto de vista laboral y social. Entre otras afirmaciones reconoció que la situación de la mujer obrera era notoriamente peor que la de los hombres.” (González Sierra, 1996:6).

Para este autor, a pesar de esta situación, las maneras de participación activa de las mujeres, en estos años fue su presencia en Comités Femeninos Antifascistas de apoyo a España en la Guerra Civil. (1996:6). Esta lucha absorbió una presencia importante de mujeres adquiriendo carácter de movimiento social novedoso y fermental.

González Sierra menciona a las esposas de los trabajadores tranviarios, las cuales el 1º de mayo de 1936, participaron masivamente de la manifestación, con el fin de agradecer a la población, la solidaridad en el conflicto que habían vivido sus esposos, a la vez que reclamaron para evitar un aumento de tarifas.

En la década del 40 muchos sindicatos y federaciones se consolidaron o se organizaron a nivel nacional. En los mismos, hubo importante presencia femenina, por ser un período histórico que llevó mujeres a las fábricas, sin embargo en pocos casos a cargos de dirección. (González Sierra, 1996: 7)

3.2.3 Vertiente de acción feminista:

El énfasis de esta vertiente era la obtención de la igualdad civil, política; en el plano de la educación, tener libre acceso a las profesiones. En el plano laboral su reivindicación era: “a igual empleo igual salario”.

Entre sus nombres más destacados encontramos a la española Belén de Sarraga (1873-1951), quien vivió en Montevideo entre los años 1900 hasta

1912 y desarrolló una activa labor como directora del periódico El Liberal, combatiendo con la Iglesia Católica y también difundiendo ideas de emancipación de la mujer en el interior de Uruguay. (Osta, 2008: 30).

Por otro lado, María Abella de Ramírez (1863–1925), de profesión maestra, presentaba en el Congreso Internacional de Libre Pensamiento, realizado en Buenos Aires en 1906, el *Programa Mínimo de Reivindicaciones Femeninas* en el cual proponía:

“...educación física, moral e intelectual para ambos sexos; profesiones abiertas a hombres y mujeres;- igualdad de sueldo y opción a empleo público para varones y mujeres;- hijos iguales frente a la ley;- que la mujer pueda administrar sus bienes al casarse;- que pueda elegir el domicilio conyugal antes de casarse;- que pueda abandonar el domicilio conyugal si lo desea;- que no necesite permiso del esposo para estudiar, trabajar o salir del país;- patria potestad;- divorcio absoluto;- no mas prisión por adulterio;- “pues este puede considerarse un delito de amor y por amor no se castiga”;- supresión de las cárceles “Buen Pastor”;- visita mensual a los conventos;- prostitución tolerada pero no reglamentada “ porque el cuerpo es lo que más legítimamente le corresponde a la mujer;- derechos políticos;- juicio y castigo a los culpables de “violencias pasionales”. (Fonseca, 1985:2)

María Abella de Ramírez logra en 1911, la creación en el Ateneo de Montevideo la sección uruguaya de la Federación Panamericana, para luchar por los derechos civiles y políticos de la mujer.

Paulina Luisi (1875-1950) la primera mujer en obtener el título de doctora en Uruguay, en 1916 funda la revista Acción Femenina con la idea de promover y concienciar sobre la importancia de la igualdad política de la mujer. Ese mismo año gracias a su iniciativa se crea el Consejo Nacional de Mujeres, que representaba la filial uruguaya del Consejo Internacional de Mujeres fundado en Washington en 1888. Su objetivo principal era:

“...establecer lazos de solidaridad entre diversas asociaciones femeninas que se ocupan del adelanto moral, intelectual, social y humanitario de la mujer” (Osta, 2008: 47)

Este Consejo estaba dividido en comisiones, con el fin de lograr una mayor efectividad. Dentro de éstas, la más importante, fue la Comisión de Sufragio, la cual, tuvo una activa participación en la sociedad, dictando conferencias, enviando cartas al gobierno, etc. En 1919, buscando una mayor independencia y efectividad en el logro de los derechos políticos de las mujeres, esta comisión se transformó en Alianza Uruguaya por el Sufragio Femenino, filial de la Alianza Internacional para el Sufragio Femenino creada en Inglaterra y Estados Unidos en 1904. (Osta, 2008: 48).

Durante los años 1916 y 1932 movilizaciones feministas por el derecho al voto fueron numerosas entre actos públicos, conferencias, prensa, recolección de firmas, etc. (Rodríguez Villamil, 1992). Algunas feministas militaban en filas batllistas

“...aquí radica seguramente uno de los motivos que explican la escasa perduración del feminismo como movimiento independiente amén de su orientación, sus objetivos tendían a agotarse con la conquista de igual terreno de las leyes” (Rodríguez Villamil, 1992: 15).

En 1932 las mujeres obtienen el derecho al voto; ese mismo día, en el diario Terrista “El Pueblo” aparece una invitación a las mujeres Uruguayas a formar un “Partido Feminista”. Rodríguez Villamil y Graciela Sapriza (1984:68) cuestionan las verdaderas intenciones de este partido. Si bien a todos los partidos les interesaba captar el voto femenino, el llamado a integrar este partido, es visto por estas autoras como una maniobra demagógica de los conservadores (Terristas y Herreristas) quienes estuvieron en contra durante las anteriores discusiones parlamentarias.

En diciembre de 1932 son publicados en el diario el pueblo los objetivos del partido femenino. Los mismos fueron amplios desde el punto de vista social; se privilegiaba el bienestar de la mujer, de los niños y se busca lograr una justicia social. Se dejaba de lado las cuestiones imprescindibles para gobernar el país; temas relacionados con la administración, el orden público, relaciones internacionales, etc. (Osta, 2003)

Rodríguez Villamil y Sapriza observan que el manifiesto que convoca a la formación de éste partido, tenía confusiones ideológicas, pero éstas

resultaban intencionales. Se buscaba utilizar la masa femenina para lograr adhesión a los sectores conservadores ya que uno de sus postulados era la reforma de la Constitución (1984: 67). Este partido contó con el apoyo de feministas como Sara Rey Álvarez, Carmen Cuestas de Nery, Sofía Álvarez de Demicheli. Estuvieron en contra figuras como las hermanas Clotilde y Paulina Luisi.

Para estas autoras, la conquista del sufragio femenino y el apoyo de estas mujeres a la reforma Constitucional primero y luego la dictadura de Terra, desvanecieron el movimiento femenino.

"Como había sucedido en otros países, el logro del voto tuvo un efecto desmovilizador sobre grupos feministas, cuyo principal objetivo parecía así logrado, dada la orientación liberal que predominaba en ellos. Además con el voto salieron al la luz más claramente las diferencias políticas existentes entre sus militantes. En Uruguay se agregaba tal desprestigio derivado del apoyo que un grupo de ellas dio a la dictadura de Terra. Finalmente otro factor importante fue la absorción de muchas de sus activistas por parte del Batllismo, debilitándose así el movimiento feminista autónomo."(Rodríguez Villamil y Sapriza, 1984: 70)

En las elecciones de 1942 son electas las primeras 4 representantes mujeres, Julia Arévalo y Magdalena Antonelli Moreno en la Cámara de Diputados y Sofía Álvarez Vignoly de Demichelli e Isabel Pinto de Vidal en la Cámara de Senadores.

Durante la legislatura de 1943 hasta 1946, Magdalena Antonelli Moreno y Sofía Álvarez Vignoly de Demichelli, trabajaron para obtener la aprobación de la ley de derechos civiles de la mujer.

Rodríguez Villamil en *Mujeres militantes y conciencia de género* (1990) afirma que si bien la cuestión femenina era discutida a comienzos del siglo XX:

"... los ecos de esta polémica se extendieron hasta mediados de la década del 40 en que -consagrada legalmente la igualdad civil y política de la mujer- el problema quedaba aparentemente solucionado. De hecho, el asunto desapareció de los planteos ideológico-políticos y no figuró tampoco entre los temas considerados como problemas a indagar al iniciarse la investigación en

ciencias sociales en el país, a comienzos de los '60." (Rodríguez Villamil, 1990:12)

3. 3 Feminismo de la Igualdad vs. Feminismo de compensación.

Esta diferencia es marcada por el filósofo Uruguayo Carlos Vaz Ferreira (1872-1958), en conferencias que brindó en la Universidad de la Republica sobre el Feminismo en las primeras décadas del siglo XX.

Vaz Ferreira discute sobre el feminismo de igualdad, en el cual las mujeres son igualadas jurídica y socialmente; sin embargo el autor plantea que permanecen las cargas y desigualdades de hecho que acompañan a su condición. En su opinión resulta corriente y equivocado (Vaz Ferreira, 1963:90) por lo que propondrá el "Feminismo de Compensación", que busca conceder a la mujer privilegios a fin de compensar la original desigualdad existente en el orden biológico, la organización familiar y social. (Vaz Ferreira, 1963:91)

Esta lógica fue la que se siguió en la discusión de la ley de divorcio de 1913 en la cual se incluye como causal de disolución de matrimonio la sola voluntad de la mujer. En ocasión de la discusión parlamentaria Vaz Ferreira expondrá:

"Defensa y compensación- estando la sociedad organizada de modo tal que, a las desigualdades fisiológicas, se une todavía una desigualdad social y legal a favor del hombre, la facultad de que hablábamos dada a la mujer, sería un arma de defensa (aunque bien insuficiente) y una compensación (aunque bien leve). Al contrario, esa misma facultad, dada al hombre, sería, en el estado social actual, un arma de terrible dominio y opresión: piénsese solo en los efectos de la amenaza de divorcio usada como arma por el marido" (Vaz Ferreira, 1963: 96)

El feminismo de compensación toma en cuenta cada situación (divorcio, sufragio, derechos civiles, etc.) y busca atenuar las cargas de las mujeres, compensando su situación en lugar de proceder simplemente a la igualación.

Capítulo 4: Condición legal de la mujer antes de promulgada la ley N° 10.783 Capacidad Civil de la Mujer.

Según el Código civil de 1868, inspirado en el Código Napoleónico de 1808, las mujeres no constituían la categoría de “ciudadanos”, al igual que los pobres y analfabetos. El Código Civil también disponía:

Artículo 128.- El marido debe protección a su mujer; la mujer obediencia a su marido.

Artículo 129.- El marido tiene derecho para obligar a su mujer a vivir con él y seguirle a donde quiera que traslade su residencia. (Código Civil, 1868:12)

Preexistían prohibiciones relacionadas al sexo como, por ejemplo, no poder ser escribana, testigo, curador ni albacea⁴, salvo cuando el marido haya fallecido. El artículo 1280 del mencionado código expresa:

“Son también incapaces los menores adultos que se hallan bajo la patria potestad o que no han obtenido habilitación de edad con arreglo a lo dispuesto en el título VIII del Libro Primero, las mujeres casadas y los comerciantes fallidos. Pero la incapacidad de estas personas no es absoluta, y sus actos pueden tener valor en ciertas circunstancias y bajo ciertos respectos determinados por las leyes”. (Arezo Piriz, 1996:6)

Una de las normativas que cambió antes de 1946, es la posibilidad de que las mujeres ejercieran la profesión de escribana en 1926. (Arezo Piriz, 1996:1) La mujer al contraer matrimonio se convertía en incapaz y el marido administraba todos sus bienes, incluyendo los que formaban parte de su dote. Asimismo también ejercía la potestad marital, el poder que tenía sobre la mujer.

Por lo cual, al aparecer la ley de derechos civiles de la mujer se modifica de forma significativa la normativa existente hasta el momento. Desde el punto de vista jurídico se consideró una revolución, sólo al darle capacidad de

⁴Albacea: Persona encargada por el testador o por el juez de cumplir la última voluntad del finado, custodiando sus bienes y dándoles el destino que corresponde según la herencia. Esta prohibición se mantuvo hasta 1990. El código civil decía que no podía ser albacea ni la mujer casada ni la soltera por lo tanto era una disposición especial y no era derogada por la ley 10783.

ejercicio⁵ a la mujer da a entender la importancia de esta ley. Busca modificar el status que existía; establecer un nuevo formato de funcionamiento en las relaciones jurídicas de ínter sujetos en todo lo que respecta a la mujer. Esta ley modificó toda la normativa, menos la Constitución: Código Civil, Código de Comercio, Derecho de trabajo, Derecho penal entre otros.

"Para hacer esta ley, los legisladores tenían dos opciones: hacían una ley que tomara artículo por artículo todas las normas que era necesario reformar y cambiar – eso lo intentaron algunos proyectos-, o hacían una ley general, en la que se sentaban los principios generales, y dejaba al intérprete que entendiera cual era el alcance de la derogación tácita". (Arezo Píriz, 1996: 7)

Se siguió la segunda opción por lo que las derogaciones realizadas por esta ley son las denominadas tácitas⁶, por lo tanto no se establece qué artículos se derogaban y qué artículos seguían vigentes del Código Civil. Esto desde el punto de vista práctico causó una realidad problemática ya que existió la posibilidad de discusión de qué era lo vigente y qué no. Por esta razón luego de promulgada la ley se designa una comisión para compilar los códigos de acuerdo con esta ley, sin embargo esta comisión no se llegó a reunir. (Arezo Píriz, 1996)

Décadas más tarde hubo intentos de resolver los conflictos legales que llevaban la aplicación e interpretación de la ley 10.783 pero ninguno se llegó a concretar. Hasta que en 1987 se vota una ley para que una comisión integrada por delegados del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Colegio de Abogados, Asociación de Escribanos y Facultad de Derecho, estudiara los alcances de las distintas reformas que había sufrido la legislación civil desde la última compilación oficial⁷ de 1893.

A partir de esta ley de 1946, las mujeres adquirieron capacidad de ejercicio, podían realizar actos sin la necesidad de la venia de su marido. Anteriormente las mujeres sólo poseían capacidad de goce, tenían derechos,

⁵Capacidad de ejercicio: capacidad de ejecutar actos y los mismos produzcan efectos jurídicos.

⁶Derogación tácita es aquella en la que deroga, de forma tácita, a todas aquellas normas anteriores a esa y cuyo contenido sea contrario a la norma recién promulgada.

⁷Compilación oficial: estudio de todas las normas, para saber cuál norma derogó a otra.

pero para ejercerlos necesitaban de otro individuo.⁸ Desde el punto de vista jurídico se convierte en un ser absolutamente independiente y busca darle el carácter de sujeto de derecho.

La reforma que tuvo más relevancia en el punto de vista práctico fue respecto a la utilización de la facultad de administración y disposición de bienes. Antes de la ley las mujeres podían tener propiedades pero la administración y disposición de las mismas no les pertenecía a ellas; tampoco podía administrar bienes gananciales que quedaban en absoluta propiedad del hombre. En caso de divorcio, éste tenía la obligación de pasarle por mes una cantidad de dinero, la cual nunca se asimilaba al aporte que la mujer realizó al matrimonio en su dote. Elena Fonseca opina al respecto:

“Se traslada el problema de la igualdad civil al plano económico porque los bienes gananciales dividían la plata mitad y mitad, duele no era como aquello que yo te doy un poquito, te doy esto arréglate y todo bien”. (Entrevista a Elena Fonseca. 16 de octubre del 2009).

4.2 Camino de la ley 10.783 Capacidad Civil de la Mujer

En mayo de 1914 Héctor Miranda, representante nacional por el departamento de Treinta y Tres, presenta un proyecto de ley, donde promueve la derogación de algunos artículos del Código Civil y la necesidad de que las mujeres pudieran ejercer la profesión de escribano público. Cuando expone los motivos expresa lo siguiente:

“...son, pues, profundamente injustas las prohibiciones que para ser albacea, procurador, escribano público, mandato y corredor, establecen nuestras leyes civiles. No hay tampoco razón plausible para impedir que la mujer pueda ser tutor o testigo o testamentario.” (Diario de Sesiones Parlamentarias, 1914:382)

Luego entre 23 de abril y el 11 de mayo 1917 se dio nuevamente una discusión en el parlamento por los derechos políticos de las mujeres, de la

⁸Antes de esta ley la mujer desde el punto de vista jurídico era lo que actualmente es un menor púber o sea un menor que puede ejercer algún derecho pero que el 90% de sus actuaciones las debe ejercer con autorización de sus padres o tutores.

mano de los representantes socialistas Celestino Mibelli y Emilio Frugoni. Esta propuesta generó mucha polémica entre los legisladores, llegando a cuestionar, entre otras cosas, si realmente las mujeres tenían el interés de votar; o en caso de que las mujeres obtuvieran el sufragio y pudieran ser elegidas como representantes, se descuidaría las tareas del hogar; por último, no era el momento para discutir este tema y no merecía tanta trascendencia. El debate parlamentario duró menos de un mes debido a que la asamblea aceptó la moción de Herrera que consideraba que el tema estaba totalmente discutido. (Osta, 2008)

En las siguientes sesiones luego del 23 de abril 1917, los grupos de mujeres se hicieron presentes tanto en las barras como entregando escritos al presidente de la asamblea constituyente Juan Campisteguy, o a los representantes del Partido Socialista. En la sesión del 15 de mayo aún habiéndose terminado el tema se presentaron "16 señoras y señoritas" (Osta, 2008:115) para solicitar que en la reforma constitucional se planteara la igualdad civil y política entre hombres y mujeres.

Estas discusiones coinciden en momento histórico del debate de una nueva Constitución que reformara la de 1830. Para esto se eligieron los integrantes de la Comisión Nacional Constituyente que redactaría esta Constitución, los mismos resultaron de los sectores conservadores y opuestos al Batllismo. Las reformas de esta Constitución redactada en 1917, pero con vigencia a partir de 1919: Separación Iglesia –Estado; libertad de cultos; voto secreto; sufragio universal masculino y estaba previsto que por medio de la aprobación de dos tercios de las cámaras se pudiera aprobar el sufragio femenino. (Nahum 2003)

El 21 de febrero de 1923 los diputados Pedragosa Sierra y Perotti presentan un proyecto de ley que fue redactado por el presidente de la República en ese momento Dr. Baltasar Brum. En 1925 el presidente Baltasar Brum presenta un proyecto que terminó no siendo aprobado sobre igualdad civil y política. No obstante sirvió de base para el proyecto de ley de 1946.

En el año 1930 el senador Pablo Minelli presentó un nuevo proyecto que se aprobó en el Senado, sin embargo no fue considerado por la otra cámara. Luego en el año 1938 Martín Echegoyen presenta un proyecto que es estudiado por el senado, pero se aprueba un proyecto sustitutivo que no fue

tratado por la Cámara de Diputados. En 1940 Emilio Frugoni presenta una iniciativa que no fue considerada por ninguna de las cámaras.

En tanto en 1943 Soffia Álvarez Vignoly de Demicheli da a conocer un nuevo proyecto de ley que no pudo contar con la mayoría necesaria. Sin embargo la Comisión de Constitución y Legislación del Senado resolvió elaborar un proyecto sustitutivo, el cual en noviembre de 1944 obtuvo la unanimidad de votos de los representantes de todos los sectores políticos. (Álvarez Vignoly de Demicheli, 1946)

En abril de 1946 los diputados sancionan el proyecto con modificaciones que no fueron aceptadas por los senadores, por lo tanto la Asamblea General debe elaborar un nuevo proyecto sustitutivo. Este es aceptado, por lo cual el 11 de septiembre de 1946 se vota la ley que iguala en derechos a los hombres y mujeres quedando vigente el 18 de septiembre de 1946. (Álvarez Vignoly de Demicheli, 1946) Con esta nueva ley quedaban derogados tácitamente algunos artículos del Código Civil.

Art. 1: La mujer y el hombre tienen igual capacidad civil. (Ley 10.783, 1946)

La ley N° 10.783 de septiembre de 1946 decretaba la igualdad civil de hombres y mujeres. Con ese logro legislativo se llegó al fin de una lucha que llevaba más de 20 años.

Capítulo 5: Análisis de la ciudadanía en la década de 1940.

Las feministas planteaban que el sufragio lograría avances importantes, si bien se puede llegar a cuestionar cuál fue el peso real de estos progresos, a partir de la obtención de los derechos políticos, las mujeres ingresan al parlamento por primera vez, sin embargo no llegaron a representar el 4% de los actuantes (Rodríguez Villamil y Sapriza, 1984: 28).

“Si bien el Estado levantó las restricciones legales a la participación femenina, subsistieron aquellas impuestas por la propia sociedad, por la vía de la ideología patriarcal predominante. No fue tampoco un tema que preocupase demasiado al oficialismo ni a los partidos el lograr la efectiva incorporación de las mujeres a la política. Y de hecho todos aquellos puestos que implicasen poder o liderazgo, siguieron monopolizados por hombres” (Rodríguez Villamil y Sapriza, 1984: 10)

Cabe cuestionarnos si fue necesario que ingresaran mujeres al parlamento para lograr la igualdad civil, luego de haber transitado más de dos décadas de lucha. Rodríguez Villamil y Graciela Sapriza (1984) en el contexto en el que se conquistó el derecho al sufragio femenino, consideran que la mujer participó más como objeto que como sujeto del proceso. Las autoras encuentran una relación directa entre las ocasiones en que es planteado este derecho en el parlamento y un declive del Batllismo en el poder. Expresan que el planteamiento de la ley del voto era funcional a intereses políticos, antes que a las necesidades propias mujeres. (Rodríguez Villamil y Sapriza, 1984).

Estudiando el contexto político en que es votada la ley 10.783, en el año 1946, se observa que el Batllismo vuelve a obtener la influencia que había perdido años atrás, retomando el poder en la legislatura siguiente desde el año 1947 al 1951, de la mano de Tomas Berreta y Luís Batlle Berres. Este hecho puede haber influenciado debido a que el modelo de industrialización que se estaba implantando en el país; el cual siempre fue un ideario Batllista, necesitaba mano de obra de hombres y mujeres que gozaran de derechos civiles, por lo tanto el aumento de ciudadanía, en este caso, beneficiaría al sector para desarrollar sus ideales.

Comparando el contexto mundial, luego de la segunda guerra mundial, y con la creación de las Naciones Unidas, surgen nuevas ideas de igualdad y no

discriminación según raza, sexo, etc. También en el contexto latinoamericano, los gobiernos ampliaron los derechos políticos tanto a hombres como a mujeres.

Sin embargo, sería injusto atribuirlo sólo a éste hecho y no reconocer el trabajo que realizaron en el Parlamento Magdalena Antonelli Moreno y Sofía Álvarez de Demicheli, cuando sostuvieron discusiones fuertes en el parlamento. A modo de ejemplo, Magdalena Antonelli Moreno sostuvo el 8 de mayo de 1944 ante la cámara de Diputados:

“Es con verdadera violencia que vuelvo a formular ante ésta Cámara, una solicitud que reiteraré en muchas oportunidades durante el próximo pasado período parlamentario. Con violencia mortificante lo hago, señor Presidente, porque esta instancia pone de manifiesto un reclamo de justicia no atendido, cuyo señalamiento, desde luego, no resulta grato para nadie. Estoy segura que todos los señores Diputados habrán ya localizado con su pensamiento el objetivo al que me refiero. Pues bien, se trata sí, del proyecto de ley sobre los Derechos Civiles de la mujer...” (Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, 1944:446).

Según Rosario Borges, estudiosa de la vida de Magdalena Antonelli Moreno:

“...para los demás Magdalena era una autoridad moral, era muy estudiosa, le gustaban los todos los debates. Cuentan que por más cansada que estuviera, jamás, abandonaba una sesión parlamentaria por la mitad. Su aspecto físico era muy delgadito, chiquita, parecía muy endeble en su aspecto físico, pero ella no se retiraba de una sesión hasta que hubiera terminado, esto hacia obligar a los compañeros parlamentarios a quedarse hasta el final. Cuentan que a los legisladores hombres les daba vergüenza y por mas cansados que estuvieran, y aún deseando retirarse de sala, les daba vergüenza retirarse antes que Magdalena. Se quedaban todos hasta el final si Magdalena estaba ahí....”(Entrevista Rosario Borges 19 de enero de 2010).

La lucha de las mujeres feministas en la primera mitad del siglo XX en Uruguay fue la conquista de los derechos políticos y civiles. Una vez conquistados, se visualiza la existencia de marco legal que respalda las acciones futuras. Mencionando la distinción que realiza Bottomore (In Aquín,

2003) entre *ciudadanía formal*, la pertenencia a una Estado-nación y *ciudadanía sustantiva*; donde se incluyen los derechos civiles, políticos y sociales; observamos que desde el Código Civil de 1868, las mujeres gozan de una ciudadanía formal. Sin embargo, debieron luchar por sus derechos civiles y vivían en una condición de desventaja con respecto a los hombres. Luego de 1946 obtienen la ciudadanía sustantiva: las mujeres gozaban de los mismos derechos civiles, políticos y sociales que los hombres, aunque todavía existían diferencias en cuanto a la posibilidad real de su ejercicio.

Debemos analizar entonces, qué subyace en estos logros, ya que desde 1946 el hombre y la mujer tienen los mismos derechos políticos y civiles. Sin embargo esto no alcanzó para eliminar las discriminaciones de género. Lola Luna, examinando los movimientos de mujeres, el Estado y la participación política en América Latina observa que:

“Modificaciones paulatinas en el sistema legislativo y en las Constituciones, reconocieron a las mujeres como ciudadanas, aunque es bien sabido que esas leyes tenían y siguen teniendo escasa aplicación real, además de que en los diversos procesos históricos, se dieron vueltas atrás durante los regímenes autoritarios. El voto fue la puerta de entrada formal a la participación política porque cuando las mujeres logran el derecho al voto y a ser elegidas, en igualdad con los hombres, ninguna otra institución social cambió; ninguna alteración ocurrió en la división sexual del trabajo; ni tampoco cambiaron las ideologías que sostenían esa división o la previa estructura de poder existente. Si bien se produjeron algunos cambios que les permitieron participar, por ejemplo en la educación y lograr el derecho a ejercer profesiones liberales, la ideología de lo que es apropiado para las mujeres se mantuvo intocada; en especial no son para ella los roles de liderazgo. (Lola Luna, 1992: 262)

Si pensamos en la ciudadanía en sus ámbitos objetivos y subjetivos, en Uruguay las mujeres obtienen la ciudadanía desde el ámbito objetivo luego de la ley de 1946, en la cual se declara la igualdad civil; en el ámbito subjetivo, no estuvo del todo claro, ya que al votarse una ley que realizó derogaciones tácitas, creaba la duda de qué normas quedaban derogadas con ésta.

Considerando la categoría de Poder de Foucault, (1979) según la cual el poder está en todas partes. Las feministas centralizaron su acción en modificar

el poder en el Estado, y lograron cambios en las leyes. Sin embargo, esto no pudo modificar las pautas culturales que estaban implantadas en la sociedad y que resultaban desfavorables al género femenino. Recordando lo mencionado por Bourdieu sobre la violencia simbólica podemos decir que ésta se encuentra naturalizada. Por lo tanto, no se supera con la creación de leyes, aunque éstas brindan el respaldo para enmarcar la lucha. Las pautas culturales nos van transmitiendo y reforzando las desigualdades, que se encuentran tan arraigadas que, a pesar de la existencia de leyes, no es tan fácil construir una cultura democrática.

Es necesaria una vigilancia constante a la ciudadanía femenina, ya que la misma no se encuentra garantizada por la existencia de un marco legal que la respalde. Sobre este punto podemos recordar la actual discusión sobre las cuotas políticas y la ley 18.476 del 3 de abril de 2009

Artículo 1º.-Declárese de interés general la participación equitativa de personas de ambos sexos en la integración del Poder Legislativo, de las Intendencias Municipales, de las Juntas Departamentales, de las Juntas Locales Autónomas de carácter electivo, de las Juntas Electorales y en los órganos de dirección de los partidos políticos. (Ley 18.476, 2009)

Frente a esto nos preguntamos: ¿Por qué se sigue discutiendo en Uruguay sobre diferencias de oportunidades de acceso a los cargos políticos-parlamentarios entre hombres y mujeres? ¿Cuál es el motivo de que las mujeres no tengan iguales condiciones de llegar al Poder Legislativo, Intendencias Municipales, Juntas Electorales, etc.?

Es pertinente citar un informe realizado por la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, (CEDAW) en el 2009 donde realiza una reflexión interesante:

"...la simple enunciación formal de los derechos de las mujeres no les confiere automáticamente la efectividad de su ejercicio. Esto depende de acciones de los tres poderes: del Legislativo, en la adecuación nacional a los parámetros igualitarios internacionales; del Ejecutivo en la elaboración de políticas públicas en torno a los derechos de las mujeres; y finalmente, del Judicial, en la protección de los derechos de las mujeres, valiéndose, inclusive y muy



especialmente de los tratados, pactos y convenciones internacionales de protección a los derechos humanos, para fundamentar sus decisiones.” (CEDAW, 2009:59)

La CEDAW resalta que en nuestra Constitución no se encuentra establecido el principio de igualdad entre mujeres y hombres y que no existe una norma que defina discriminación contra la mujer. Añadió también:

“...urge la armonización de los códigos con la normativa internacional ratificada por el país, particularmente en los Códigos Penal y de Proceso Penal, incluyendo entre otras, la configuración del delito de acoso sexual y el homicidio en legítima defensa. Según CLADEM, todavía hoy el Código Penal establece como bien tutelado el “honor y las buenas costumbres” en los delitos sexuales; estableciendo por ejemplo, todo aborto provocado como delito y como uno de sus atenuantes o eximentes el cometido para “salvar el propio honor, el de la esposa o un pariente próximo”; o que el delito de incesto requiera para su configuración “el escándalo público”; o que no esté tipificada la violación en el matrimonio.” (CEDAW, 2009:34)

Las definiciones de Movimiento social incluyen conflicto social y un proyecto cultural. El conflicto social se generó por la condición de las mujeres, las demandas que realizaron debieron a la situación de desventaja que vivirían las mujeres. Las dos vertientes, las feministas y las trabajadoras, partían de un proyecto cultural, aspiraban a conseguir la igualdad entre hombres y mujeres. Las feministas aspiraban a la igualdad mediante la conquista de los derechos civiles y políticos; las trabajadoras creían que la igualdad se daría por la lucha de condiciones laborales.

Es necesario, por estas razones, pensar en la ciudadanía como una lucha permanente. Las mujeres en el siglo XX tuvieron como resultado la conquista de los derechos civiles y políticos. Sin embargo los derechos, de la misma manera que se alcanzan, se pierden si la gente no accede a los medios y a los lugares de discusión para informarse y no tienen las mismas oportunidades de ejercer su derecho. Debe haber cambios en las leyes así como también en otras instituciones sociales, porque de lo contrario seguirán existiendo desigualdades reales que afectan a las mujeres el ámbito social, político, económico.

“La lucha por los derechos de ciudadanía supuso solo un inicio, una primera etapa en la constitución de las mujeres como sujetos políticos con capacidad de cambio. Los logros no fueron grandes, se les reconoció como ciudadanas de derecho pero no significó una participación relevante en la política ni una mejora en su situación. Posiblemente lo más importante fue que las mujeres se llegaron a visualizar en ese momento como sujetos de derechos.” (Luna, 1991: 161)

A pesar de que la obtención de los derechos civiles significa hito en la ciudadanía de las mujeres, representa uno de los hechos históricos en que sus protagonistas quedan en el olvido y no es fácil acceder al material. Esto se reflejó en las cuatro entrevistas y sobre esto la opinión de Graciela Borges resume:

“Para mi era una desconocida, [Magdalena Antonelli Moreno] cuando estuve de edil suplente del partido colorado en el período de gobierno anterior [2000-2005], una persona que había leído mucho sobre la vida de Magdalena, me llama un día y me dice: hay una persona que nació aquí en San Carlos, maestra, que llegó a ocupar la primera banca como mujer representando al Departamento de Montevideo por el Partido Colorado, y más adelante llegó a ocupar las máximas autoridades éste. Yo no podía creer que las coloradas no supiéramos nada de ella, de ahí comenzamos a estudiar más sobre la vida de Magdalena”.

Reflexiones finales:

El presente trabajo parte del análisis teórico de categorías como Ciudadanía, Género y Movimientos sociales con el objetivo de realizar un estudio de la ciudadanía en la década de 1940.

La situación en la que vivían las mujeres uruguayas al comienzo del siglo XX era de desventaja cívico-social dado que la Constitución de 1830 y el Código Civil de 1868 no la consideraban ciudadanas. El mismo expresaba que las mujeres debían obediencia a los maridos y éstos a cambio debían protegerlas. Estaba prohibido para el sexo femenino ser escribano, testigo, curador y albacea. Antes de la existencia de la ley 10.783 las mujeres al contraer matrimonio se convertían en incapaces y el marido era el que debía administrar todos sus bienes incluso los que formaban parte de su dote.

Ésta desventaja generaba en las mujeres una situación de dependencia y opresión. En este contexto nace la lucha de las mujeres en Uruguay, que estuvo dividida en dos vertientes; por un lado, Las Trabajadoras, quienes reclamaban a nivel gremial por reivindicaciones de las condiciones laborales y salarios y por el otro lado las feministas, mujeres con educación superior, maestras y universitarias que luchaban por conquistar derechos políticos, civiles. Estos grupos tenían diferencias culturales, económicas y también ideológicas. Estaban preocupadas por la condición femenina de desventaja pero consideraban soluciones diferentes.

La ley de derechos civiles representó desde el punto de vista jurídico una revolución, las mujeres entran en el mundo público, generan derechos y obligaciones. Se suprimía la venia marital y los bienes comenzaban a ser gananciales. Al derogar tácitamente algunos artículos del Código civil, generó confusión; estuvo previsto que trabajara una comisión para estudiar el alcance de esta ley, sin embargo ésta no llegó a funcionar. En el año 1987 se vota una comisión para estudiar los alcances de distintas reformas sufridas por la legislación civil desde la última compilación oficial de 1893.

Si bien obreras y feministas disponían de fundamentos divergentes, la conquista de los derechos civiles benefició desde el punto de vista legal a todas las mujeres, no solo a las feministas. Sin embargo la ciudadanía no se gana de

una vez para siempre, hay que vigilarla de cerca, y volver a replantearnos, seguir vigilando los logros obtenidos. El desafío consiste en cambiar el orden social construido a base de desigualdades y jerarquías.

Nora Aquín plantea en su definición de ciudadanía tres planos: jurídico, político y sociológico y deja claro, en cada uno de ellos, las diferencias de acceso entre hombres y mujeres. Teniendo en plano jurídico los mismos derechos y deberes, las mujeres tienen segregados el acceso los derechos. Compartimos la afirmación de Botomore cuando expresa que las mujeres son ciudadanas de segunda clase, lo que queda claro en lo expresado en los nuevos informes que realiza sobre la situación de Uruguay la CEDAW y las leyes que explicitan la necesidad de que se promulguen leyes como la ley N° 18.476 debido diferentes oportunidades económicas, sociales, políticas, civiles que existen entre mujeres y hombres.

La ciudadanía le daría a las mujeres la posibilidad de construir leyes para satisfacer sus necesidades; esto se encuentra relacionado con las garantías reales que se tengan para ejercer este derecho y se observa que para las mujeres esto no es tan lineal, también se encuentra vinculado con la capacidad de exigir sus derechos, y está vinculado con la existencia un orden simbólico en el cual se construye la diferencia entre hombres y mujeres. Recordamos, en este punto la categoría de poder, expresado como lo plantea Foucault como un fenómeno que es imposible desvincular de la sociedad. Para él, el poder se encuentra en todas partes, por lo tanto, no puede ser situado en una institución o en el Estado. Si bien el Estado es el que regula el orden jurídico en el que se enmarcan los derechos y obligaciones de todos los ciudadanos, el punto de partida de las relaciones de poder es la sociedad misma; el poder le pertenece a la especie humana, y se entrelaza en los vínculos de forma visible e invisible. Existe un orden simbólico en el que es construida la diferencia entre hombres y mujeres y como menciona Bourdieu, el orden social masculino se encuentra tan naturalizado que es difícil separarse de él. Por esta razón se dificulta determinar que las inequidades estructurales en la familia y el mercado de trabajo, terminan por excluir a las mujeres de espacios de poder.

Se estudió el contexto histórico político mundial y nacional. La Segunda Guerra Mundial en el periodo de 1939-1945 tuvo un saldo de víctimas entre los

cuales se encontraban alto número de civiles. Conlleva consecuencias económicas, políticas y sociales importantes para hombres y mujeres la historiografía universal no toma en cuenta en sus estudios a las mujeres. La necesidad de impedir conflictos de estas características en un futuro fue propicio para el surgimiento de organizaciones como las Naciones Unidas, que resaltaron valores de no discriminación. Estos sentimientos fueron plasmados en documentos como la Carta de las Naciones Unidas en 1945 y la Declaración de los derechos del hombre en 1948.

Uruguay no es ajeno a estos acontecimientos, y durante el período que va desde 1930 hasta 1955, se desarrolla en el país un proceso de industrialización, que cambia estructuralmente la economía del país. Las industrias comienzan absorber mano de obra, generando empleo tanto a mujeres y hombres.

El gobierno de Amézaga en 1943 implementa los Consejos de Salarios, los cuales fortalecieron los sindicatos y federaciones. Dentro de los éstos existió un alto número de mujeres integrantes, sin embargo quedó estipulada por ley una diferencia de hasta 20% más en el salario de los hombres frente al que recibían las mujeres. Otra desigualdad entre géneros en éste período, esta diferencias en a condición de vida de obreras y obreros.

Nuestras industrias crecieron hacia dentro, lo que ocasionó que no se generaran espacios competitivos externos, esto trajo como consecuencia que no obtuvieron las divisas necesarias para su funcionamiento. Esto afectó al movimiento obrero y dentro de éste repercutió en mayor medida en las obreras, que ya estaban siendo discriminadas por leyes de consejos de salarios aún sabiendo la diferencia de condiciones de vida entre obreras y obreros.

Se analizó la lucha por la situación de las mujeres, la cual comenzó durante el siglo XVIII con personajes como Olympe de Gouges y Mary Wollstonecraft. Sin embargo las ideas planteadas en este período serán solamente para el sexo masculino, razas blancas y clases medias y altas. Durante el siglo XIX las ciencias establecerán la inferioridad de las mujeres; será proclamado el Código Napoleónico que además de contener ideas misóginas, será inspiración para códigos de los nuevos países emergentes como los de América Latina. Comienza a cambiar esta situación a mediados del siglo XIX con las revoluciones del 1848 en Europa. Resultados de las

luchas por la conquista del sufragio femenino comienzan a darse en las primeras décadas del siglo XX. Queda demostrado que mientras no haya cambios estructurales en el orden simbólico que estructura las diferencias entre hombres y mujeres, ninguna lucha para lograr la equidad está terminada.

Finalizando, se considera que la presente monografía aporta al debate, volviendo a examinar la historia en un momento clave: la obtención de derechos civiles por parte de las mujeres. Las feministas de la primera mitad del siglo XX consideraban que, con la obtención de los derechos políticos y civiles, acabarían las diferencias existentes entre hombres y mujeres. Sin embargo queda demostrado de que esto no es así, ya que siguen existiendo inequidades de género en planos económicos, políticos, civiles, sociales, a pesar de que existan leyes que igualan la condición femenina y masculina como la ley 10.783.

Bibliografía.

- Aguirre Rosario. (1998). *Sociología y género las relaciones entre hombre y mujeres bajo sospecha* Montevideo, Doble clic.
- Arezo Piriz Enrique (1996) "Cincuentenario de la ley de derechos civiles de la Mujer", en *Ciclo de conferencias 1996*, Montevideo AEU.
- Astelarra Judith. (1992) *Recuperar la voz: El silencio de la ciudadanía. En Fin de siglo: Genero y cambio civilizatorio*. Santiago, Isis internacional.
- Aquin, Nora (2003) "En torno a la ciudadanía" En Nora Aquín (comp). *Ensayos sobre ciudadanía. Reflexiones desde Trabajo Social.*, Bs As, Espacio.
- Baraibar, Ximena (1999) "Articulación de lo diverso. Lecturas sobre la exclusión social .Sus desafíos para el Trabajo Social". En *Revista Serviço Social & Sociedade Nº 59. San Pablo, Cortez*.
- Barrán, José; Caetano Gerardo; Porzecanski, Teresa (1996) *Historias de la vida privada en el Uruguay*. Tomo III. Montevideo. Taurus.
- Battyani Karina (2003) *Derechos sociales, ciudadanía y género*, disponible www.ilo.org/public/spanish/region/ampro/cinterfor/publ/bathhya/pdf/cap2.
- Bertino, M., Bertoni, R., Tajam, H. y Yaffé, J. (2001) *El desempeño económico global: del modelo agro-exportador a la industrialización sustitutiva de importaciones. La economía uruguaya 1900-1955 (I)* Montevideo, Instituto de Economía, serie Documentos de trabajo.
- Bobbio, Norberto (1991) *El tiempo de los derechos*, Madrid, Sistema.
- Bojorquez, Nelia (2005) "Ciudadanía" en Corona Caraveo, Yolanda y del Río Lugo, Norma *Derechos de la infancia, infancia en riesgo*. Disponible en <http://www.uam.mx/cdi/derinfancia/5nelia.pdf>
- Castells, M. (1997) *La Era de la Información. Economía, Sociedad y Cultura. El Poder de la Identidad*. Vol. 2, Alianza Editorial, España.

- Calderón, F y Jelin E: (1987) *Clases y movimientos sociales en América Latina, perspectivas y realidades*. Buenos Aires, Centro de Estudios de Estado y Sociedad (CEDES)
- Coutinho, Carlos (1997) *Notas sobre Ciudadanía y Modernidad*, Río de Janeiro, Universidade Federal do Río de Janeiro.
- Couture Etcheverry, Eduardo, *Derechos Civiles de la Mujer* En la Revista de derecho, jurisprudencia y administración año 48, 1950.
- D'elia, Germán (1982) *El Uruguay neobatllista. 1946-1959*. Montevideo, EBO.
- Demicheli, Sofía Álvarez Vignoli de (1946): *Derechos civiles de la mujer. Antecedentes parlamentarios*, Montevideo, Alfa y Omega.
- Fernández, Antonio (1987) *Historia del mundo contemporáneo* Madrid Vicens Vives.
- Fragnière Jean-Pierre (1996), *Así se escribe una monografía*, Buenos Aires, FCE
- Fonseca, Elena. "Cotidiano Mujer". "A vosotros que podeis cambiar esta sociedad..." *María Abella*. Octubre, 1985, año 1, Nº 2.
- Foucault, Michel. (1992). *Verdad y poder en Microfísica del poder.*, Madrid La Piqueta 3era edición.
- Gil Rodríguez, Eva. (2002) ¿Por qué le llaman género cuando quieren decir sexo?: Una aproximación a la teoría de la performatividad de Judith Butler. *Athenea Digital*, 2. Disponible en <http://blues.uab.es/athenea/num2/Gil.pdf>
- Gomariz, E, (1992). "Los estudios de género y sus fuentes epistemológicas: periodización y perspectivas" En: Rodríguez, R. *Fin de Siglo, Género y Cambio Civilizatorio*. Santiago, Isis Internacional.
- González Sierra, Yamandú: ¿Ausentes, ocultas y olvidadas? Mujeres e historia sindical. Montevideo, La republica de las mujeres. 23 de junio de 1996.
- Lagarde, M 1992: Las mujeres y la organización genérica del Mundo. En: Seminario-Taller Género Políticas Publicas y Desarrollo Santiago CEM, UNIC EF, SERNAM.

- Luna, Lola Mujeres latinoamericanas: historiografía, desarrollo y cooperación en Boletín Americanista vol. XXXII N° 41, Universidad de Barcelona, 1991
- _____ Movimientos de mujeres, estado y participación política en América Latina. Una propuesta de análisis histórico en Boletín americanista N° 42-43 Universidad de Barcelona año 1992-93.
- Lindsey, Charlotte "Las mujeres y la Guerra" en Revista Internacional de la Cruz Roja N° 839 30-09-2000. Disponible en: <http://www.icrc.org/WEB/SPA/sitespa0.nsf/html/5TDP9Q>
- Lissidini, Alicia (1996) La "modernización" de las mujeres Una mirada al Uruguay del novecientos disponible en: www.rau.edu.uy/fcs/soc/Publicaciones/Revista/Revista12/Lissidini.html.
- Marshall, Thomas Humphrey (1967) *Ciudadanía, clase social y status* Río de Janeiro: Zahar.
- Molina, N. 1999 "Nuevas articulaciones entre ciudadanía y género: de la denuncia a la construcción de la igualdad" en Peter Hengstenberg, Karl Kohut, Günther Maihold *Sociedad civil en América Latina: representación de intereses y gobernabilidad* Caracas ADLAF / FES / Nueva Sociedad.
- Nahum, Benjamín (2003) *Manual de historia del Uruguay*. Tomo II, Montevideo, Banda Oriental.
- Osta M L. (2008) *El sufragio, una conquista femenina*. Ed. Doble Click, Montevideo
- Pérez Miguel A, (2001) "Desigualdad, pobreza y exclusión: conceptos medidas y alternativas Metodológicas" en José María Tortosa *Pobreza y perspectiva de género*. Madrid, Icaria.
- Pinto de Vidal, Isabel (1951) *El batllismo precursor de los derechos civiles de la mujer*. Montevideo Berchesi Matos.
- Porrini, Rodolfo (2005): "La nueva clase trabajadora uruguaya (1940-1950)", Departamento de Publicaciones de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de la República.

- Rilla, José (1992) "Historia y mujer: la Historia como lugar de lo femenino.". En *Mujeres e Historia*, Montevideo, Trilce, FESUR/GRECMU
- Rodríguez Villamil, S (1988): Los feminismos de comienzo de Siglo en el Uruguay. Montevideo, GRECMU/ Ediciones de las mujeres N° 10.
- _____ (1992). *Mujeres e historia en el Uruguay*. Montevideo, GRECMU-LOGOS-FESUR
- Rodríguez Villamil S, y Sapriza G: (1984) *Mujer, Estado y Política en el Uruguay del Siglo XX*. Ed Banda Oriental Montevideo.
- _____ (1983) *El voto femenino en el Uruguay: ¿Conquista o concesión?*, Montevideo Grecmu.
- . Touraine, Alain (1994) "*Crítica a la modernidad*" Buenos Aires, Fundación de Cultura Económica.
- _____ (2001) *En las decisiones políticas, de la planeación a la acción* Miklos T Buenos Aires, Siglo XXI.
- Sapriza, G. (1989) *Los Feminismos*, Montevideo Área Capacitación, Grecmu.
- _____ (1994).Una lucha de dos siglo. El feminismo en el mundo. El País Cultural v 267.
- Scott J.1996: El género como una categoría útil para el análisis histórico. En Marta Lamas (Comp) *El Género: la construcción cultural-de-la diferencia sexual*. México DF, PUEG/UNAM.
- . Vaz Ferreira, Carlos. *Sobre feminismo*, Homenaje de la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, 1963.
- Paginas Web consultadas: www.ine.gub.uy.

Fuentes documentales

- Carta de las Naciones Unidas (San Francisco, 26 de junio de 1945) disponible en <http://www1.umn.edu/humanrts/instreet/spanish/Saunchart.html>
- Código Civil de la Republica Oriental del Uruguay, Rosa Bouret, Visconti 23, París 1871

- Declaración Universal de derechos Humanos (10 de diciembre de 1948)
Disponible en <http://www.un.org/es/documents/udhr/>.
- Diario de sesiones de la Cámara de Representantes, sesiones de la XXXIV legislatura, cuarto periodo. Tomo 468 septiembre de 46 a enero de 1947, Montevideo Fonseca y Lafon.
- Diario de sesiones Cámara de Senadores. Tomo 175. 4 de febrero al 18 de julio de 1943.
- _____ Tomo 179.
- _____
- Ley 10.783. Capacidad Civil de la Mujer Poder Legislativo 11 de setiembre de 1946 disponible en www.parlamento.gub.uy/leyes/ley10783.htm
- Ley 18. 476. Órganos electivos nacionales y departamentales y de dirección de los partidos políticos. Poder Legislativo 03 de abril de 2009
Disponible en: www.parlamento.gub.uy/leyes/ley18476.htm.